



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

**POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) (P013)**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ordenanza 041 de 1996 y Ordenanza 028 del 11 de Octubre del 2001

**ORDENA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1o.** Fijese el monto del presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2011, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$549,388'045,627.00), así:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
	<b>INGRESOS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>89,212,371,440</b>	<b>113,172,783,160</b>	<b>347,002,891,827</b>	<b>549,388,045,627</b>
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>85,213,819,440</b>	<b>62,678,016,660</b>	<b>271,768,833,713</b>	<b>409,660,469,713</b>
1.1.1	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>78,100,070,940</b>	<b>28,164,963,960</b>	-	<b>106,265,034,900</b>
1.1.1.1	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>9,872,134,200</b>	<b>3,400,903,800</b>	-	<b>13,273,038,000</b>
1.1.1.1.02	IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	1,577,734,200	175,303,800		1,753,038,000
1.1.1.1.03	IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION	8,294,400,000	3,225,600,000		11,520,000,000
1.1.1.1.2	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>68,227,936,740</b>	<b>24,764,060,160</b>	-	<b>92,991,996,900</b>
1.1.1.2.01	CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL	48,602,968,200	5,400,329,800		54,003,298,000
1.1.1.2.02	CONSUMO DE CERVEZA EXTRANJERA	126,567,900	14,063,100		140,631,000
1.1.1.2.03	CONSUMO DE LICORES NACIONALES	8,130,456,000	903,384,000		9,033,840,000
1.1.1.2.05	CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS	730,902,800	81,211,400		812,114,000
1.1.1.2.06	CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS NACIONALES	328,967,100	36,551,900		365,519,000
1.1.1.2.07	CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS EXTRANJEROS	361,800	40,200		402,000
1.1.1.2.08	CONSUMO DE CIGARRILLOS NACIONALES	3,999,251,700	444,361,300		4,443,613,000
1.1.1.2.09	CONSUMO DE CIGARRILLOS EXTRANJEROS	5,499,998,100	611,110,900		6,111,109,000
1.1.1.2.11	DEGUELLO GANADO MAYOR	544,206,240	211,635,760		755,842,000
1.1.1.2.12	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO		2,402,000,000		2,402,000,000
1.1.1.2.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO		4,580,000,000		4,580,000,000
1.1.1.2.14	ESTAMPILLAS DE PROELECTRIFICACION		118,000,000		118,000,000
1.1.1.2.15	ESTAMPILLAS PROANCIANO		1,800,000,000		1,800,000,000
1.1.1.2.16	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	284,256,200	29,361,800		293,618,000
1.1.1.2.17	ESTAMPILLA PROCULTURA		3,122,000,000		3,122,000,000
1.1.1.2.18	ESTAMPILLA PRODESARROLLO ACADEMICO Y CIENTIFICO UNIVERSIDADES PUBLICAS		5,000,000,000		5,000,000,000



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**  
**( 16 DIC 2010 )**

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
<b>1.1.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>7,113,749,400</b>	<b>24,423,062,600</b>	<b>271,768,633,713</b>	<b>303,295,445,713</b>
<b>1.1.2.1</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>7,097,756,400</b>	<b>3,690,300,600</b>	-	<b>10,788,057,000</b>
1.1.2.1.01	TALONARIOS FORMAS Y ESPECIES	-	190,761,000	-	190,761,000
1.1.2.1.02	OTRAS TASAS Y DERECHOS	-	-	-	-
1.1.2.1.04	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS DE OBRA	-	1,110,000,000	-	1,110,000,000
1.1.2.1.06	SOBRETASA A LA GASOLINA	4,144,878,000	460,542,000	-	4,605,420,000
1.1.2.1.09	DERECHOS GACETA DEPARTAMENTAL	981,370,800	109,041,200	-	1,090,412,000
1.1.2.1.10	DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	118,889,100	13,209,900	-	132,099,000
1.1.2.1.11	ESPECIES MINERAS	-	67,807,000	-	67,807,000
1.1.2.1.12	ARRENDAMIENTOS	6,858,900	762,100	-	7,621,000
1.1.2.1.13	COSTOS ADMINISTRATIVOS - APOSTILLA	729,573,300	81,063,700	-	810,637,000
1.1.2.1.15	CANON SUPERFICIARIO	1,116,186,300	124,020,700	-	1,240,207,000
1.1.2.1.16	COSTOS SISTEMATIZACION TRIBUTOS DPTALES	-	1,533,093,000	-	1,533,093,000
<b>1.1.2.2</b>	<b>MULTAS</b>	<b>6,938,100</b>	<b>989,929,900</b>	-	<b>996,868,000</b>
1.1.2.2.01	INTERESES MORATORIOS	-	-	-	-
1.1.2.2.02	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	6,938,100	770,900	-	7,709,000
1.1.2.2.03	INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO COMPARENDOS	-	989,159,000	-	989,159,000
<b>1.1.2.3</b>	<b>RENTAS OCASIONALES</b>	<b>9,054,900</b>	<b>1,006,100</b>	-	<b>10,061,000</b>
1.1.2.3.01	APROVECHAMIENTOS	8,427,600	936,400	-	9,364,000
1.1.2.3.02	OTRAS RENTAS OCASIONALES	627,300	69,700	-	697,000
<b>1.1.2.4</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	-	-	<b>271,768,633,713</b>	<b>271,768,633,713</b>
1.1.2.4.01	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	-	-	-	-
1.1.2.4.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	-	-	-	-
1.1.2.4.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-PLAN DPTAL DE AGUAS	-	-	4,397,498,100	4,397,498,100
1.1.2.4.04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- EDUCACION	-	-	223,198,888,177	223,198,888,177
1.1.2.4.05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SALUD	-	-	44,162,247,436	44,162,247,436
<b>1.2</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	-	<b>19,741,826,000</b>	-	<b>19,741,826,000</b>
1.1.2.5.01	REGALIAS PETROLERAS	-	15,574,138,000	-	15,574,138,000
1.1.2.5.02	REGALIAS CARBONIFERAS	-	1,948,373,000	-	1,948,373,000
1.1.2.5.03	OTRAS PARTICIPACIONES	-	17,763,000	-	17,763,000
1.1.2.5.04	PARTICIPACION SOBRETASA A.C.P.M.	-	2,150,199,000	-	2,150,199,000
1.1.2.5.07	REGALIAS COMERC. RON CALDAS	-	51,353,000	-	51,353,000
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3,998,552,000</b>	<b>60,594,786,600</b>	-	<b>64,593,318,600</b>
<b>1.2.1</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	-	<b>60,000,000,000</b>	-	<b>60,000,000,000</b>
1.2.1.01	CREDITO INTERNO	-	60,000,000,000	-	60,000,000,000
1.2.1.02	CREDITO EXTERNO	-	-	-	-
<b>1.2.2</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3,998,552,000</b>	<b>594,786,600</b>	-	<b>4,593,318,600</b>
1.2.2.01	RENDIMIENTOS FINANCIEROS-INTERESES (L.D)	853,999,600	-	-	853,999,600
1.2.2.02	EXCED. FINANCIEROS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-	-	-	-
1.2.2.03	PARTICIPACION COMERCIALIZACION AGUARDIENTE EXTRA	112,096,000	-	-	112,096,000
1.2.2.04	DEBIDO COBRAR TIMBRE NAL VEHICULOS	1,632,506,400	181,389,600	-	1,813,896,000
1.2.2.05	VENTA DE ACTIVOS	1,399,950,000	247,050,000	-	1,647,000,000
1.2.2.06	DEBIDO COBRAR INGRESOS TRIBUTARIOS	-	-	-	-
1.2.2.07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS-INTERESES REGALIAS	-	166,327,000	-	166,327,000
<b>1.3</b>	<b>INGRESOS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL</b>	-	-	<b>75,244,257,314</b>	<b>75,244,257,314</b>
<b>1.3.1</b>	<b>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	-	-	<b>1,019,684,903</b>	<b>1,019,684,903</b>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**  
**( 16 DIC 2010 )**

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
1.3.2	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS TERRITORIALES DEL NORTE DE SANTANDER			17,777,604,600	17,777,604,600
1.3.3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	-	-	41,776,280,923	41,776,280,923
1.3.3.2	PROGRAMAS NALES MINPROTECCION SOCIAL			4,116,330,923	4,116,330,923
1.3.3.3	ARBITRIO RENTISTICO DE LA NACION			50,000,000	50,000,000
1.3.3.4	RENTAS CEDIDAS A SALUD			23,876,000,000	23,876,000,000
1.3.3.5	OTROS INGRESOS			317,250,000	317,250,000
1.3.3.6	RECURSOS DE CAPITAL			416,700,000	416,700,000
1.3.3.7	INGRESOS NO TRIBUTARIOS IMPUESTOS INDIRECTOS-ESTAMPILLA PROHOSPITAL (S.S.F.)			13,000,000,000	13,000,000,000
1.4	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER			6,094,684,687	6,094,684,687
1.3.4.1	INGRESOS CORRIENTES			3,729,584,587	3,729,584,587
1.3.4.2	RECURSOS DE CAPITAL			1,365,000,000	1,365,000,000
1.3.5	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE	-	-	2,826,367,301	2,826,367,301
1.3.5.1	IMPUESTO CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO			1,896,137,523	1,896,137,523
1.3.5.2	CESIÓN I.V.A. LICORES			87,098,316	87,098,316
1.3.5.4	I.V.A. TELEFONÍA MÓVIL			520,000,000	520,000,000
1.3.5.5	CONTRIBUCION AL DEPORTE Y RECREACIÓN ORD. 003/2005			250,000,000	250,000,000
1.3.5.6	INGRESOS FINANCIEROS			12,761,658	12,761,658
1.3.5.7	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			50,000,000	50,000,000
1.3.5.8	RECAUDO IVA A FAVOR DE TERCEROS			5,359,804	5,359,804
1.3.5.9	INGRESOS FINANCIEROS CONVENIOS			5,000,000	5,000,000
1.3.6	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL-ISER-PAMPLONA	-	-	6,749,766,000	6,749,766,000
1.3.6.1	INGRESOS PROPIOS			4,715,282,000	4,715,282,000
1.3.6.1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			2,217,162,000	2,217,162,000
1.3.6.1.2	RECURSOS DE CAPITAL			2,434,000,000	2,434,000,000
3.6.1.3	APORTES DEL DEPARTAMENTO			64,120,000	64,120,000
1.3.6.2	APORTES DE LA NACION			2,034,483,000	2,034,483,000

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS, INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA**

**ARTICULO 2o.** Fíjese el monto de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$549,388'045,627.00), según el detalle que se encuentra a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2	EGRESOS DEL DEPARTAMENTO	89,212,371,440	113,172,783,160	347,002,891,027	549,388,045,627
2.1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,716,201,883	-	-	2,716,201,883
2.1.1	PRESIDENCIA	2,716,201,883	-	-	2,716,201,883



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**  
**( 16 DIC 2010 )**

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2.1.1.1	Gastos de Funcionamiento	1,949,584,000			1,949,584,000
2.1.1.2	Transferencias Parafiscales	765,617,883			765,617,883
<b>2.2</b>	<b>GOBERNACION</b>	<b>67,382,159,143</b>	<b>109,268,383,190</b>	<b>271,768,633,713</b>	<b>448,409,176,016</b>
<b>2.2.1</b>	<b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>	<b>23,400,344,896</b>	<b>67,807,000</b>	-	<b>23,468,151,896</b>
<b>2.2.1.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>23,400,344,896</b>	<b>67,807,000</b>	-	<b>23,468,151,896</b>
<b>2.2.1.1.1</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>13,821,200,896</b>	-	-	<b>13,821,200,896</b>
2.2.1.1.1.1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	7,600,877,029			7,600,877,029
2.2.1.1.1.2	AUXILIO DE TRANSPORTE	38,376,000			38,376,000
2.2.1.1.1.3	PRIMA DE ALIMENTACION	40,249,833			40,249,833
2.2.1.1.1.4	HORAS EXTRAS RECARGO NOCT. FESTIVOS	100,000,000			100,000,000
2.2.1.1.1.5	PRIMA DE NAVIDAD	673,150,215			673,150,215
2.2.1.1.1.6	PRIMA O BONIFIC. VACACIONES	323,112,103			323,112,103
2.2.1.1.1.7	INDEMNIZACION POR VACACIONES	120,000,000			120,000,000
2.2.1.1.1.8	PRIMA DE SERVICIOS	310,187,619			310,187,619
2.2.1.1.1.9	CAPACITACION	55,125,000			55,125,000
2.2.1.1.1.10	DOTACION DE UNIFORMES	70,000,000			70,000,000
2.2.1.1.1.11	BIENESTAR SOCIAL	100,000,000			100,000,000
2.2.1.1.1.12	MANTENIMIENTO, ASEO Y VIGILANCIA	909,300,000			909,300,000
2.2.1.1.1.13	AUXILIO FUNERARIO	6,300,000			6,300,000
2.2.1.1.1.14	BONIFICACION POR NACIMIENTO	6,300,000			6,300,000
2.2.1.1.1.15	PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL	52,500,000			52,500,000
2.2.1.1.1.16	BONIFICACION POR EFECTIVA REPRESENTACION JUDICIAL DEL DPTO NORTE DE SANTANDER	8,000,000			8,000,000
2.2.1.1.1.17	SERVICIOS TECNICOS	2,000,336,451			2,000,336,451
2.2.1.1.1.18	BONIFICACION DE DIRECCION	37,000,000			37,000,000
2.2.1.1.1.19	FONDO DE COMPENSACION	71,662,500			71,662,500
2.2.1.1.1.20	INTERESES CESANTIAS	38,115,000			38,115,000
2.2.1.1.1.21	RETROACTIVO CESANTIAS	937,650,000			937,650,000
2.2.1.1.1.22	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	40,921,539			40,921,539
2.2.1.1.1.23	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	230,037,606			230,037,606
2.2.1.1.1.24	PRIMA O BONIFICACION EXTRALEGAL POR PERIODOS DE SERVICIO O ANTIGÜEDAD	52,000,000			52,000,000
<b>2.2.1.1.2</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>6,367,839,000</b>	<b>67,807,000</b>	-	<b>6,435,646,000</b>
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	145,806,000			145,806,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	368,654,000			368,654,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIO DE TELEFONO	383,237,000			383,237,000
2.2.1.1.2.4	ARRENDAMIENTOS	509,557,000			509,557,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	358,995,000			358,995,000
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	393,072,000			393,072,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	132,152,000			132,152,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	102,047,000			102,047,000
2.2.1.1.2.9	EVENTOS ESPECIALES	332,850,000			332,850,000
2.2.1.1.2.10	PUBLICIDAD	300,000,000			300,000,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	400,167,000			400,167,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	300,761,000			300,761,000
2.2.1.1.2.13	ELABORACION Y ADQUISICION DE ESPECIES VENALES (TRANSITO DEPARTAMENTAL)	70,350,000			70,350,000
2.2.1.1.2.14	SEGUROS	344,163,000			344,163,000
2.2.1.1.2.15	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	132,611,000			132,611,000
2.2.1.1.2.16	COSTO DE ESTAMPILLAS	452,204,000			452,204,000
2.2.1.1.2.17	IMPUESTO PREDIAL	386,925,000			386,925,000
2.2.1.1.2.18	CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES, TASAS, MULTAS, IMPUESTOS Y TRANSACCIONES	500,000,000			500,000,000
2.2.1.1.2.19	EVENTOS ESPECIALES AGROPECUARIOS, GANADEROS	1,488,000			1,488,000



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



■ ■ 0 1 7

**ORDENANZA No.**

( 1 6 DIC 2010 )

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2.2.1.1.2.20	ASESORIA AL SECTOR MINERO		67,807,000		67,807,000
2.2.1.1.2.21	COMICIOS ELECTORALES	63,000,000			63,000,000
2.2.1.1.2.22	PROVISION CARGOS CARRERA ADMINISTRATIVA-GOBERNACION	22,000,000			22,000,000
2.2.1.1.2.23	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	630,000,000			630,000,000
2.2.1.1.2.24	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	37,800,000			37,800,000
2.2.1.1.3	<b>Transferencias</b>	<b>3,211,306,000</b>	-	-	<b>3,211,306,000</b>
2.2.1.1.3.1	APORTE PATRONAL SISTEMA SEGURIDAD EN SALUD-EPS PUBLICAS	164,650,000			164,650,000
2.2.1.1.3.2	APORTE PATRONAL SISTEMA SEGURIDAD EN SALUD-EPS PRIVADAS	493,850,000			493,850,000
2.2.1.1.3.3	APORTE PATRONAL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES-FONDOS PUBLICOS	380,250,000			380,250,000
2.2.1.1.3.4	APORTE PATRONAL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES-FONDOS PRIVADOS	549,300,000			549,300,000
2.2.1.1.3.5	FONDO CESANTIAS-PUBLICOS	330,700,000			330,700,000
2.2.1.1.3.6	FONDO CESANTIAS-PRIVADOS	430,300,000			430,300,000
2.2.1.1.3.7	CAJAS DE COMPENSACIÓN	365,250,000			365,250,000
2.2.1.1.3.8	TRANSFERENCIAS ICBF	273,950,000			273,950,000
2.2.1.1.3.9	TRANSFERENCIAS SENA	45,655,000			45,655,000
2.2.1.1.3.10	TRANSFERENCIAS ESAP	45,655,000			45,655,000
2.2.1.1.3.11	TRANSFERENCIAS INTITUTOS TÉCNICOS	91,310,000			91,310,000
2.2.1.1.3.12	APORTE PATRONAL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES	40,435,000			40,435,000
2.2.2	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>21,250,000,000</b>	<b>16,046,948,160</b>	-	<b>36,296,948,160</b>
2.2.2.1	<b>Pasivos</b>	<b>7,750,000,000</b>	<b>12,361,810,160</b>	-	<b>20,101,810,160</b>
2.2.2.1.1	Pasivos Nivel Central y Empresas Liquidadas	250,000,000			250,000,000
2.2.2.1.4	Pasivo FONPET	-	12,200,641,760		12,200,641,760
2.2.2.1.5	Degüello de Ganado Mayor Area Metropolitana		151,168,400		151,168,400
2.2.2.1.6	Pago Pasivos Vigencia Anterior FONPET	7,500,000,000			7,500,000,000
2.2.2.2	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>13,600,000,000</b>	<b>2,896,138,000</b>	-	<b>16,196,138,000</b>
2.2.2.2.1	Capital	6,000,000,000			6,000,000,000
2.2.2.2.2	Intereses (LD)	7,500,000,000			7,500,000,000
2.2.2.3	Intereses (Regalías Petróleo)	-	1,645,138,000		1,645,138,000
2.2.2.3	Intereses (Sobretasa ACPM)	-	1,050,000,000		1,050,000,000
2.2.3	<b>INVERSION</b>	<b>22,731,814,248</b>	<b>94,163,628,000</b>	<b>271,768,633,713</b>	<b>398,644,075,961</b>
2.2.3.1	<b>Sector Salud</b>	<b>268,000,000</b>	<b>16,748,373,000</b>	<b>44,162,247,436</b>	<b>61,160,620,436</b>
2.2.3.1.1	OFERTA EN SALUD (Regalías Petróleo)	-	800,000,000		800,000,000
2.2.3.1.2	REGIMEN SUBSIDIADO (Regalías Petróleo)	-	3,500,000,000		3,500,000,000
2.2.3.1.3	PROGRAMA PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION DISCAPACITADA (LD-Monopolio Licor)	250,000,000			250,000,000
2.2.3.1.4	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIONES-SALUD	-		44,162,247,436	44,162,247,436
2.2.3.1.5	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS SALUD (Reg. Carbon)	-	448,373,000		448,373,000
2.2.3.1.6	INFRAESTRUCTURA Y DOTACION EN SALUD (Rec. Crédito)	-	12,000,000,000		12,000,000,000
2.2.3.2	<b>Sector Educación</b>	<b>676,000,000</b>	<b>19,868,730,000</b>	<b>223,198,888,177</b>	<b>243,642,618,177</b>
2.2.3.2.1	COFINANCIACION PROYECTOS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (40% del 80% Est. Prodesarrollo)	-	768,640,000		768,640,000
2.2.3.2.2	MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS ACADEMICOS EN LAS EVALUACIONES EXTERNAS (SABER-ICFES) (Rend. Fin. Reg. Petróleo)	-	166,327,000		166,327,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA No. 017  
( 16 DIC 2010 )

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2.2.3.2.3	APOYO A PROYECTOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA MATRICULA Y PERMANENCIA ESCOLAR (Reg. Carbón)	-	1,000,000,000		1,000,000,000
2.2.3.2.4	PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (Reg. Pet.)	-	1,000,000,000		1,000,000,000
2.2.3.2.5	HOGARES JUVENILES CAMPESINOS (LD-Monop. Licor Nal)	300,000,000	-		300,000,000
2.2.3.2.6	PROGRAMA DPTAL DE GRATUIDAD EN LA EDUCACION (LD-Monopolio Licor Nal)	-	2,000,000,000		2,000,000,000
2.2.3.2.7	COFINANCIACION PROYECTO EDUCACION RURAL (LD-Monopolio Licor Nal)	30,000,000	-		30,000,000
2.2.3.2.8	PRIMERA INFANCIA (LD-Monopolio Licor Nal)	55,000,000	-		55,000,000
2.2.3.2.9	ATENCION A POBLACIONES ESPECIALES (LD-Monopolio Licor Nal)	40,000,000	-		40,000,000
2.2.3.2.10	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - CUCUTA (38% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	348,080,000		348,080,000
2.2.3.2.11	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA (23% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	210,680,000		210,680,000
2.2.3.2.12	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (25% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	229,000,000		229,000,000
2.2.3.2.13	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER (7% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	64,120,000		64,120,000
2.2.3.2.14	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP (7% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	64,120,000		64,120,000
2.2.3.2.15	FONDO DE FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN NORTE STDER JOSE EUSEBIO CARO (LD-Monopolio Lic Nal)	150,000,000	-		150,000,000
2.2.3.2.16	FONDO DE FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN NORTE STDER JOSE EUSEBIO CARO (Otras Particip. Caliza, mármol, etc.)	-	17,763,000		17,763,000
2.2.3.2.17	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (Rec. Crédito)	-	5,000,000,000		5,000,000,000
2.2.3.2.18	DOTACION EDUCATIVA (Rec. Crédito)	-	5,000,000,000		5,000,000,000
2.2.3.2.19	APORTES UNIVERSIDADES PUBLICAS NORTE DE STDER (80% Est. Academ)	-	4,000,000,000		4,000,000,000
2.2.3.2.24	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIONES-EDUCACION			223,198,888,177	223,198,888,177
2.2.3.2.24.1	Cuota de Administración-1.2.3			2,485,183,299	2,485,183,299
2.2.3.2.24.2	Nómina del Sector Educativo para mantener y ampliar la matrícula en los establecimientos educativos oficiales-1.2.3			203,703,704,878	203,703,704,878
2.2.3.2.24.3	Operación de los Establecimientos Educativos-1.2.3			210,000,000	210,000,000
2.2.3.2.24.4	Sostenimiento y ampliación de cobertura mediante contratación del servicio educativo o subsidios-1.2.3			16,800,000,000	16,800,000,000
2.2.3.3	<b>Sector Social</b>	<b>2,420,000,000</b>	<b>1,640,000,000</b>	-	<b>4,060,000,000</b>
2.2.3.3.1	PROGRAMAS PARA LA TERCERA EDAD (80% Est. Proancianos)	-	1,440,000,000		1,440,000,000
2.2.3.3.2	COFINANCIACION PROYECTOS COMUNIDADES INDIGENAS Y OTRAS ETNIAS DEL DPTO (LD-Monopolio Licor Nal)	200,000,000	-		200,000,000
2.2.3.3.3	SUBSIDIO DE COMPLEMENTARIEDAD PARA COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO (LD)	90,000,000	-		90,000,000
2.2.3.3.4	COFINANCIACION PROYECTO MUJER Y FAMILIA (LD-Monopolio Licor Nal)	800,000,000	-		800,000,000
2.2.3.3.5	JUVENTUDES (LD-Monopolio Licor Nal)	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.3.6	COFINANCIACION PROYECTOS VIVIENDA (LD)	600,000,000	-		600,000,000
2.2.3.3.6-1	COFINANCIACION PROYECTOS VIVIENDA (Reg. Petroleo)	-	200,000,000		200,000,000
2.2.3.3.7	PARTICIPACION COMUNITARIA (LD)	70,000,000	-		70,000,000
2.2.3.3.8	PROYECTO INFANCIA Y ADOLESCENCIA (LD-Monopolio Licor Nal)	250,000,000	-		250,000,000



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2.2.3.3.9	PROGRAMA DE APOYO PARA REHABILITACION DEL MENOR INFRACTOR (LD)	160,000,000	-		160,000,000
2.2.3.3.10	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA EN EL DPTO NIÑO(A)S, JOVENES, ETNIAS ADULTO MAYOR (LD)	40,000,000	-		40,000,000
2.2.3.3.11	MEJORAMIENTO VIVIENDA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO (LD)	40,000,000	-		40,000,000
2.2.3.3.12	COFINANCIACION PROYECTOS MUJER Y FAMILIA EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO (LD)	45,000,000	-		45,000,000
2.2.3.3.13	ATENCION INTEGRAL A NIÑO(A)S, JOVENES VICTIMAS DEL CONFLICTO, DESPLAZAMIENTO Y PREVENCION RECLUTAMIENTO (LD-Monop. Lic Nat)	25,000,000	-		25,000,000
<b>2.2.3.4</b>	<b>Sector Recreación y Deporte</b>	<b>940,000,000</b>	<b>5,576,480,000</b>	-	<b>6,516,480,000</b>
2.2.3.4.1	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (30% del 80% Est. Prodesarrollo)	-	576,480,000		576,480,000
2.2.3.4.1-1	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (LD)	350,000,000	-		350,000,000
2.2.3.4.2	FOMENTO AL DEPORTE (LD)	90,000,000	-		90,000,000
2.2.3.4.3	APOYO LIGAS PREPARACION DEPORTISTAS JUEGOS NALES 2012 (LD)	500,000,000	-		500,000,000
2.2.3.4.4	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS (Rec. Crédito)	-	5,000,000,000		5,000,000,000
<b>2.2.3.5</b>	<b>Sector Cultura</b>	<b>160,000,000</b>	<b>2,497,680,000</b>	-	<b>2,657,680,000</b>
2.2.3.5.1	MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACION Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO (20% del 80% Est. Procultura)	-	499,520,000		499,520,000
2.2.3.5.2	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ESTIMULOS A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS DEL DEPARTAMENTO (30% del 80% Est. Procultura)	-	749,280,000		749,280,000
2.2.3.5.3	RECUPERACION, IDENTIFICACION Y PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO (10% del 80% Est. Procultura)	-	249,760,000		249,760,000
2.2.3.5.4	MANTENIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO (20% del 80% Est. Procultura)	-	499,520,000		499,520,000
2.2.3.5.5	MANTENIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS (10% del 80% Est. Procultura)	-	249,760,000		249,760,000
2.2.3.5.6	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL SOCIAL (10% del 80% Est. Procultura)	-	249,760,000		249,760,000
2.2.3.5.7	BIBLIOTECA PUBLICA DEPARTAMENTAL (LD)	160,000,000	-		160,000,000
<b>2.2.3.6</b>	<b>Sector Medio Ambiente</b>	<b>1,300,000,000</b>	<b>82,440,000</b>	-	<b>1,382,440,000</b>
2.2.3.6.1	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO ZONAS ESTRATEGICAS (Ley 1151/07-LD) Y PROYECTOS AMBIENTALES	800,000,000	-		800,000,000
2.2.3.6.2	FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES (LD)	500,000,000	-		500,000,000
2.2.3.6.3	PROYECTO PREVENCION DE DESASTRES (7.5% del 15% del 80% Est. ProFronterizo)	-	41,220,000		41,220,000
2.2.3.6.4	PROYECTO PREVESERVACION MEDIO AMBIENTE (7.5% del 15% del 80% Est. ProFronterizo)	-	41,220,000		41,220,000
<b>2.2.3.7</b>	<b>Sector Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	-	<b>6,772,640,000</b>	<b>4,397,498,100</b>	<b>11,170,138,100</b>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2.2.3.7.1	INFRAESTRUCTURA SANITARIA (30 del 80% Est. Prodesarrollo)	-	576,480,000		576,480,000
2.2.3.7.2	AGUA POTABLE (85% del 15% del 80% Est. ProFronterizo)	-	467,160,000		467,160,000
2.2.3.7.3	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PLAN DPTAL DE AGUAS (Reg. Pet.)	-	5,729,000,000		5,729,000,000
2.2.3.7.4	PLAN DPTAL DE AGUAS (Sist. Gral de Participaciones)	-	-	4,397,498,100	4,397,498,100
<b>2.2.3.8</b>	<b>Sector Desarrollo Institucional</b>	<b>13,416,814,248</b>	<b>3,464,366,000</b>	<b>-</b>	<b>16,881,180,248</b>
2.2.3.8.1	PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL DEPARTAMENTO (LD)	480,000,000	-		480,000,000
2.2.3.8.2	PLANIFICACION TERRITORIAL (LD)	250,000,000	-		250,000,000
2.2.3.8.3	ORDENAMIENTO TERRITORIAL (LD)	200,000,000	-		200,000,000
2.2.3.8.4	ASISTENCIA MUNICIPAL (LD)	300,000,000	-		300,000,000
2.2.3.8.5	SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DPTO (Talonarios Formas y Especies).	400,000,000	190,761,000		590,761,000
2.2.3.8.6	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA (LD)	1,500,000,000	51,353,000		1,551,353,000
2.2.3.8.7	PLANES DE DE TRANSITO, EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL (50% Infracc. Normas de Tránsito-Comparendos)	-	494,579,500		494,579,500
2.2.3.8.8	CONVENIO POLICIA DE CARRETERAS (50% Infracc. Normas de Tránsito-Comparendos)	-	494,579,500		494,579,500
2.2.3.8.9	ORGANIZACIÓN Y DOTACION ARCHIVO HISTORICO Y CENTRAL (LD)	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.8.10	ESTUDIOS PROYECTOS PLANOS Y AVALUOS (LD)	80,000,000	-		80,000,000
2.2.3.8.11	IMPLEMENTACION SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL (LD)	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.8.12	REPARACIONES LOCATIVAS Y DOTACION EDIFICIO CUPULA CHATA, ANTIGUO BANCO DE LA REPUBLICA Y EDIFICIO FERD (LD)	500,000,000	-		500,000,000
2.2.3.8.13	FINANCIACION GESTION GUBERNAMENTAL (LD)	170,000,000	-		170,000,000
2.2.3.8.14	FINANC. Y/O COFINANC. INTERVENTORIA TECNICA DE PROYECTOS FINANC. Y/O COFINANC. CON RECURSOS DE REGALIAS DIRECTAS (Reg. Pet.)	-	700,000,000		700,000,000
2.2.3.8.15	CONVENIOS ESPECIALES (LD-Monopolio Licor Nat)	2,866,814,248	-		2,866,814,248
2.2.3.8.16	AUDITORIAS TRIBUTARIAS DPTALES Y COBRO COACTIVO (LD)	400,000,000	-		400,000,000
2.2.3.8.17	AUDITORIAS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA CONTADURIA GRAL DEL DPTO Y TESORERIA (LD)	460,000,000	-		460,000,000
2.2.3.8.18	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION DE PROYECTOS, CONVENIOS, ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PLANES FRONTERIZOS Y DE COOPERACION INTERNACIONAL (LD)	200,000,000	-		200,000,000
2.2.3.8.19	SISTEMATIZACION TRIBUTOS DEPARTAMENTALES (Costos Sistem. Tributos)	-	1,533,093,000		1,533,093,000
2.2.3.8.20	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION DE PROYECTOS EN LOS 40 MUNICIPIOS DEL DPTO (LD)	2,600,000,000	-		2,600,000,000
2.2.3.8.21	APOYO INSTITUCIONAL MIEMBROS CONSEJO DPTAL DE PLANEACION (LD)	10,000,000	-		10,000,000
2.2.3.8.22	FINANCIACION PROYECTOS MUNICIPIOS DEL DPTO (LD)	2,800,000,000	-		2,800,000,000
<b>2.2.3.9</b>	<b>Sector Seguridad y Paz</b>	<b>920,000,000</b>	<b>1,110,000,000</b>	<b>-</b>	<b>2,030,000,000</b>
2.2.3.9.1	FONDO DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL (100% Contrib. 5% contrat. de Obra)	-	1,110,000,000		1,110,000,000



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2.2.3.9.2	FONDO ESPEC. RETORNO ASISTIDO A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA (LD)	40,000,000	-		40,000,000
2.2.3.9.3	APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE DIGNATARIOS DEL N. DE S. (LD)	300,000,000	-		300,000,000
2.2.3.9.4	ATENCION A CENTROS PENITENCIARIOS (LD)	40,000,000	-		40,000,000
2.2.3.9.5	APOYO PROGRAMAS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN EL DPTO (LD)	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.9.6	FONDO ESPECIAL DE APOYO A VICTIMAS DE MINAS ANTIPERSONALES Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (LD)	50,000,000	-		50,000,000
2.2.3.9.7	ATENCION A LA POBLACION REINTEGRADA (LD)	20,000,000	-		20,000,000
2.2.3.9.8	PLAN INTEGRAL UNICO POBLACION DESPLAZADA (LD)	40,000,000	-		40,000,000
2.2.3.9.9	PREVENCION Y PROTECCION DERECHOS HUMANOS (LD)	20,000,000	-		20,000,000
2.2.3.9.10	APOYO PROGRAMA UNIDADES MOVILES (LD)	80,000,000	-		80,000,000
2.2.3.11	ACOMPAÑAMIENTO PLANES MPALES, PREVENCION DESPLAZAMIENTO Y VIOLACION EN DD HH (LD)	30,000,000	-		30,000,000
2.2.3.9.12	APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS (LD)	200,000,000	-		200,000,000
2.2.3.10	<b>Sector Productivo</b>	<b>1,370,000,000</b>	<b>1,099,200,000</b>	-	<b>2,469,200,000</b>
2.2.3.10.1	DESARROLLO AGROPECUARIO MPIO. ZONA DE FRONTERA (30% del 80% Est. Profronterizo)	-	1,099,200,000		1,099,200,000
2.2.3.10.2	FINANC. Y COFINANC. PROY. AGROPECUARIOS MUNICIPIOS NO INCLUIDOS EN LEY DE FRONTERAS (LD)	200,000,000	-		200,000,000
2.2.3.10.3	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS AGROPECUARIOS (LD)	140,000,000	-		140,000,000
2.2.3.10.4	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS MINEROS (LD-Canon superficial)	600,000,000	-		600,000,000
2.2.3.10.5	APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (LD)	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.10.6	PROGRAMAS Y PROYECTOS TURISTICOS (LD)	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.10.7	COMPETITIVIDAD (LD)	200,000,000	-		200,000,000
2.2.3.10.8	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS AGROPECUARIOS POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO (LD)	30,000,000	-		30,000,000
2.2.3.11	<b>Sector Vias e Infraestructura</b>	<b>1,380,000,000</b>	<b>35,199,399,000</b>	-	<b>36,579,399,000</b>
2.2.3.11.1	MANTENIM. RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA EN EL DPTO. (30% del 80% Est. Profronterizo)	-	1,099,200,000		1,099,200,000
2.2.3.11.2	IMPLEMENTACION PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS REGIONALES DE MAQUINARIA-RED SECUNDARIA (Sobretasa ACPM)	-	1,100,199,000		1,100,199,000
2.2.3.11.3	COFINANCIACION PAVIMENTACION VIAS URBANAS EN LOS 40 MPIO. DEL DPTO N.S. (LD)	700,000,000	-		700,000,000
2.2.3.11.4	OBRAS COMUNIDAD GOBIERNO ZONAS RURAL Y URBANA EN EL DPTO N.S. (LD)	600,000,000	-		600,000,000
2.2.3.11.5	INTERVENTORIA TECNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL DPTO N.S. (LD)	80,000,000	-		80,000,000
2.2.3.11.6	INFRAESTRUCTURA VIAL EQUIPAMIENTO E INMOBILIARIO (Rec. Crédito)	-	33,000,000,000		33,000,000,000
2.2.3.12	<b>Sector Energético</b>	-	<b>94,400,000</b>	-	<b>94,400,000</b>
2.2.3.12.1	ELECTRIFICACION RURAL Y ALUMBRADO PUBLICO (80% Est. Proelectrific.)	-	94,400,000		94,400,000



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**  
**( 16 DIC 2010 )**

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2.3	<b>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	2,592,010,414	-	1,019,664,963	3,611,675,317
2.3.1	Gastos de Funcionamiento	2,592,010,414		753,164,903	3,345,175,317
2.3.2	Fondo de Bienestar Social y de Capacitación			266,500,000	266,500,000
2.4	<b>FONDO DPTAL DE PENSIONES PUBLICAS TERRITORIALES</b>	16,523,000,000	3,904,400,000	17,777,604,600	38,205,004,600
2.4.1	Gastos de Funcionamiento	16,523,000,000	2,042,640,000	17,777,604,600	36,343,244,600
2.4.1-1	Gastos de Funcionamiento (Regalías Carbón)		500,000,000		500,000,000
2.4.2	Bonos Pensionales		1,361,760,000		1,361,760,000
2.5	<b>INSTITUTO DPTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER</b>	-	-	41,776,290,923	41,776,290,923
2.5.1	Subcuenta Otros Gastos en Salud Gastos de Funcionamiento	-	-	7,278,748,426	7,278,748,426
2	Inversión	-	-	34,497,532,497	34,497,532,497
2.5.2.1	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD			6,024,500,000	6,024,500,000
2.5.2.2	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA			23,827,751,900	23,827,751,900
2.5.2.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA			2,619,029,023	2,619,029,023
2.5.2.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD GASTOS DE INVERSION			2,026,251,574	2,026,251,574
2.6	<b>INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER</b>	-	-	5,094,584,587	5,094,584,587
2.6.1	Gastos de Funcionamiento			2,498,555,159	2,498,555,159
2.6.2	Costo de Ventas y Operaciones			1,679,396,423	1,679,396,423
2.6.3	Inversión	-	-	400,000,000	400,000,000
2.6.3.1	Inversión Física			50,000,000	50,000,000
2.6.3.2	Inversión Social			300,000,000	300,000,000
2.6.3.3	Inversión Financiera			50,000,000	50,000,000
2.6.4	Transferencias			616,633,005	616,633,005
2.7	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE</b>	-	-	2,826,367,301	2,826,367,301
2.7.1	Gastos de Funcionamiento			1,122,123,948	1,122,123,948
2.7.1.1	Servicios Personales			500,040,286	500,040,286
2.7.1.2	Gastos Generales			358,875,389	358,875,389
2.7.1.3	Transferencias			263,208,273	263,208,273
2.7.1.3.1	Transferencias de Nómina			113,208,273	113,208,273
2.7.1.3.2	Transferencias institucionales			150,000,000	150,000,000
2.7.2	Inversión			1,704,233,353	1,704,233,353
2.7.2.1	Deporte Formativo y Aprovechamiento del Tiempo Libre			130,000,000	130,000,000
2.7.2.1-1	Convenios Telefonía Móvil			260,000,000	260,000,000
2.7.2.2	Il Laboratorio de Paz			1,000	1,000
2.7.2.3	Juegos Interscholásticos			1,000	1,000
2.7.2.4	Deporte Asociado y Alto Rendimiento			235,000,000	235,000,000
2.7.2.5	Juegos Nacionales 2011			1,000	1,000
2.7.2.6	Apoyo Deportistas de Alto Rendimiento			8,000,000	8,000,000
2.7.2.7	Programa Deporte Discapacidad			122,389,096	122,389,096
2.7.2.7-1	Escuelas de Formación Discapacidad			50,000,000	50,000,000
2.7.2.9	Infraestructura Adecuada para práctica Deportiva, Recreativa y Educación Física			70,000,000	70,000,000
2.7.2.9-1	Convenios Infraestructura telefonía Móvil			260,000,000	260,000,000
2.7.2.11	Fomento al al Deporte e Infraestructura (30% Ley 30/71 Ley 1289/09)			568,841,257	568,841,257



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA No. 017**  
**( 16 DIC 2010 )**

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2.8	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL-ISER-PAMPLONA	-	-	6,748,765,000	6,748,765,000
2.8.1	Presupuesto de la Nación	-	-	2,034,483,000	2,034,483,000
2.8.1.1	Gastos de Personal			1,926,963,000	1,926,963,000
2.8.1.2	Transferencias Corrientes			107,500,000	107,500,000
2.8.2	Presupuesto Recursos Propios	-	-	4,715,282,000	4,715,282,000
2.8.2.1	Gastos de Personal			863,000,000	863,000,000
2.8.2.2	Gastos Generales			1,534,000,000	1,534,000,000
2.8.2.3	Inversión	-	-	2,318,282,000	2,318,282,000
2.8.2.3.1	Desarrollo Institucional			2,254,162,000	2,254,162,000
2.8.2.3.2	Desarrollo de Investigación			64,120,000	64,120,000

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3o.** Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las Leyes Orgánicas del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Ordenanza 041 del 29 de octubre de 1996 y Ordenanza 028 del 11 de Octubre del 2001, los cuales deben aplicarse en armonía con estos.

**CAPITULO I. - DEL CAMPO DE APLICACION**

**ARTICULO 4o.** Las disposiciones generales rigen para todas la Dependencias de la Gobernación, La Asamblea Departamental, La Contraloría General del Departamento, los Fondos Especiales del Departamento y los Establecimientos públicos del Departamento como INDENORTE, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, IFINORTE e ISER de Pamplona.

La Elaboración y Ejecución del Presupuesto de las demás Entidades Descentralizadas en que éste posea más del 90% del Capital, se hará conforme a lo dispuesto en el presente libro, su presentación, discusión y aprobación según lo prescrito en sus Estatutos.

Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales y las sociedades de economía mixta del Departamento pertenecen a éste. El Consejo de Gobierno, con fundamento en el Proyecto elaborado por la Secretaría de Hacienda y La Secretaría de Planeación Departamental, determinará en el Plan Operativo Anual de Inversión de cada vigencia, la cuantía de las utilidades que entrarán a hacer parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Departamental, considerando el concepto del Representante Legal de la Entidad correspondiente sobre las implicaciones financieras de la distribución de Utilidades propuestas.



**ORDENANZA No. 017**

(16 DIC 2010)

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ordenanza o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**CAPITULO II. - DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 5o.** De conformidad con el Artículo 338 de la Constitución Nacional y el artículo 27 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 la Ley 819 de 2003, el Presupuesto de Rentas contiene la Estimación de los Ingresos Corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, las contribuciones parafiscales, los Recursos de Capital, ingresos de los Fondos Especiales del Departamento y los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental.

**ARTICULO 6o.** Los recursos que el Departamento transfiere a las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental o a los Municipios, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de auditaje de la Contraloría General del Departamento.

**ARTICULO 7o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que hace el Departamento a los Establecimientos Públicos, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Oficina de Presupuesto y/o quien haga sus veces, de la Secretaría de Hacienda, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, la Contraloría General del Departamento podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

**CAPITULO III. - DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 8o.** La Ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto orgánico de Presupuesto y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 9o.** Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja que no cambien los valores totales por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Departamental y el Tesorero General del Departamento.

**ARTICULO 10o.** Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar su gasto y por lo tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, igualmente deberán presentar informe de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) primeros



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

días de cada mes.

**ARTICULO 11o.** Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto General del Departamento requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal de la Oficina de Presupuesto y/o quien haga sus veces, de la Secretaría de Hacienda, para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre Apropriaciones inexistentes; o en exceso de saldo disponible; con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente; o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras aprobadas por el Consejo de Gobierno o por quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

**PARÁGRAFO.** Las obligaciones que se pretendan adquirir violando el presente Artículo no tendrán valor alguno, a excepción de los servicios públicos. Los viáticos y gastos de viaje solo requerirán disponibilidad presupuestal e igualmente, el funcionario podrá solicitar como anticipo de viáticos hasta un 80% del monto y el registro presupuestal podrá ser posterior.

**ARTICULO 12o.** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 13o.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 14o.** El ejecutivo departamental prestará el apoyo necesario a las labores reglamentarias que adelante la Asamblea Departamental y al desarrollo de sus funciones administrativas. El cumplimiento de este artículo recae en los Secretarios General, Planeación, Hacienda y Gobierno Dptal.

**ARTICULO 15o.** Las Apropriaciones Presupuestales con destino al Sistema de Seguridad Social en salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, será de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades del sector público, debiendo incluir las partidas necesarias para el pago de los aportes correspondientes, como requisito indispensable para la presentación, trámite y estudio por la Honorable Asamblea o Junta Directiva. Dichas partidas, además de las requeridas para Cesantías y Jubilaciones, no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, o el Secretario de Hacienda del



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

Departamento lo certifique previa aprobación en Consejo de Gobierno.

Las Apropriaciones mencionadas en el presente Artículo, deberán efectuarse únicamente con base en el costo de la nómina a pagar.

**ARTICULO 16o.** Los Certificados de Disponibilidad de Recursos requeridos para las adiciones al Presupuesto Departamental serán solicitados por el responsable del Presupuesto a la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO 17o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación, se implementarán de conformidad con el plan de capacitación departamental; los programas de Bienestar Social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO 18o.** Las obligaciones por concepto de pensiones, servicios públicos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2011, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

**ARTICULO 19o.** El Gobernador del Departamento, mediante Decreto podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Gerentes de Establecimientos Públicos, la facultad de contratar hasta el monto que considere conveniente y el programa respectivo. Para efectos del orden presupuestal, los actos que impliquen compromisos u obligaciones que no superen la cuantía máxima autorizada por el Gobernador, requieren para su validez la firma del Jefe del Organismo.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental, el plan de inversiones estará sujeto a éste y cada secretaría y establecimiento público ajustará la inversión a sus planes de acción que tendrán el visto bueno de la Secretaría de Planeación.

**CAPITULO IV. - DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 20o.** Las Cuentas por pagar o Documentos por Pagar de los aportes del Departamento correspondientes al año fiscal del 2009 que no hubieren solicitado su pago a 31 de diciembre de 2010, fenecerán y su reclamación posterior a esta fecha deberán realizarse de acuerdo a los procedimientos de ley.

**CAPITULO V. - DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 21o.** Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias Vigencias Fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer Vigencias



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

futuras. En el último año del período de gobierno no se podrán aprobar vigencias futuras, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

**PARÁGRAFO.** Las solicitudes de vigencias futuras que se soliciten a la Asamblea, deberán tener estudio y aprobación del CONFIS.

**ARTICULO 22o.** Los recursos necesarios para desarrollar las actividades del artículo anterior deberán ser incorporados en los proyectos de Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**CAPITULO VI. - DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 23o.** Los organismos que forman parte del Presupuesto del Departamento apropiarán en sus respectivos presupuestos una partida de 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos del crédito los ingresos por la venta de activos fijos y los activos inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización de acuerdo a lo establecido por la Ley 617 de 2000. con destino a la Contraloría General del Departamento, por concepto de fiscalización.

**ARTICULO 24o.** De conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto, los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento podrán realizar cruce de cuentas entre si, con entidades del orden nacional, departamental y municipal de las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para el cual fueron programadas.

**ARTICULO 25o.** La Asamblea y la Contraloría Departamental, como entes dotados constitucionalmente de autonomía administrativa y presupuestal manejarán su PAC de acuerdo a la transferencia que la Secretaría de Hacienda le realice de manera global para Gastos de Funcionamiento.

**ARTICULO 26o.** Las partidas autorizadas en el Presupuesto corresponden al máximo permitido. Por lo tanto, los compromisos que se adquieran con cargo al mismo no deben exceder los montos asignados. Por consiguiente, los Ordenadores y Pagadores que autoricen compromisos o pagos por fuera de dichas autorizaciones o sin el cumplimiento de los requisitos legales, responderán solidaria y personalmente por las obligaciones que contraigan sin perjuicio de los efectos fiscales y penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO 27o.** La Secretaría de Hacienda limitará la autorización de constitución de compromisos a las posibilidades financieras reales y los compromisos de pago no se podrán pactar sino de acuerdo a la programación del PAC.

**ARTICULO 28o.** No se podrán decretar y por tanto no se podrán realizar giros o autorizar pagos para auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno podrá celebrar Contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

**ARTICULO 29o.** Autorícese al señor Gobernador del Departamento la suscripción de contratos y convenios interadministrativos de cooperación y asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, seccional y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación nacionales e internacionales, con el fin de cumplir con lo contemplado en el presupuesto de gastos e inversión de la vigencia fiscal de 2011, y en el plan de desarrollo departamental; lo anterior con sujeción a lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

**ARTICULO 30o.** El presupuesto de inversión programado en esta Ordenanza en forma global, se deberá ejecutar de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental. Igualmente, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado de la Secretaría de Planeación donde conste que el respectivo proyecto se encuentre inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión departamental; las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

**ARTICULO 31o.** Autorícese al señor Gobernador del Departamento la incorporación al presupuesto de la presente vigencia fiscal, recursos, rendimientos y excedentes de cualquier clase provenientes de la Nación y otras entidades, fondos especiales, recursos del crédito, regalías e ingresos propios, sistema general de participaciones, Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA-, de convenios interadministrativos y en general aportes, rendimientos y excedentes provenientes de entidades públicas y derecho privado, así como la creación y/o modificación de numerales y rubros dentro del presupuesto, y los traslados presupuestales dentro del presente presupuesto, que se requieran para el cabal funcionamiento de la administración departamental. Igualmente, para que reglamente la ejecución de los ingresos y gastos del Sistema General de Participaciones de Educación.

**PARÁGRAFO:** La Administración Departamental enviará a la Asamblea en original y trece copias los decretos que expida en cumplimiento de este artículo, dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

**ARTICULO 32o.** El Gobernador del Departamento en el Decreto de Liquidación, dará cumplimiento a los artículos 70 y 71 de la Ordenanza 041 del 29 de Octubre de 1996.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Hacienda del Departamento, remitirá a la Asamblea Departamental en original y trece copias, los decretos de liquidación y apertura de vigencia, dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

**ARTICULO 33o.** Autorícese al Presidente de la Asamblea Departamental, para que mediante Resolución definan, aclararen, corrijan y efectúen los traslados necesarios en los rubros correspondientes a sus respectivos presupuestos. El presupuesto de la Contraloría General del Departamento, de manera desglosada hará parte integral de la Ordenanza de Presupuesto y cualquier modificación que se efectúe al mismo, debe realizarse mediante acto administrativo ordenanzal.

**ARTICULO 34o.** Los presupuestos de INDENORTE, IFINORTE, ISER DE PAMPLONA



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

E INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD harán parte del contenido de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 35o.** Al cierre de la vigencia fiscal de 2010, los saldos de los convenios y/o contratos que no se hayan ejecutado en su totalidad, siempre y cuando cuenten con los recursos financieros para su pago, se podrán constituir como reservas e incorporar al presupuesto de la vigencia 2011 como recursos del balance.

**ARTICULO 36o.** Los recursos para el financiamiento del Plan Integral Unico de Atención a la Población Desplazada "PIU", están inmersos en la inversión de cada uno de los sectores de este presupuesto y los presupuestos de los institutos descentralizados.

**ARTICULO 37o.** Defínase Inversión como aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento y aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social y cultural.

Se contempla en este aspecto los costos incurridos en la etapas de preinversión de los proyectos, como también el seguimiento y/ o interventoría de los mismos.

**Inversión Directa.** Es aquella que comprende recursos que aparecen en el presupuesto general del Departamento y que serán ejecutadas presupuestalmente por las dependencias a las cuales se les asigne la apropiación.

**Inversión Indirecta.** Comprende aquellos recursos que aparecen en el Presupuesto Departamental, pero que son transferidos a otras entidades para su ejecución.

Las Apropriaciones Presupuestales de Norte de Santander para la inversión social, definido como el gasto en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento ambiental, cultura, deporte, recreación y vías, se acometerán con los siguientes criterios y acciones a través de cada una de las Secretarías de Despacho.

Se mejorará la prestación de los servicios de salud, la prevención y atención de desastres, la capacitación y fomento a las comunidades indígenas, protección del medio ambiente y programas agropecuarios.

Se atenderá la infraestructura física del Departamento en materia de fomento deportivo y turístico, vías secundarias, terciarias, urbanas, carreteables y puentes.

Se mejorará la prestación del servicio educativo mediante la gestión para cofinanciar la construcción, remodelación, mantenimiento, ampliación y dotación de establecimientos educativos, bibliotecas escolares para la enseñanza preescolar, primaria y secundaria. Además, se reforzará la formación y educación rural, apoyo a la población desplazada



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

niñez y adolescencia.

Dentro del apoyo municipal, se fortalecerá la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión -SSEPI-, la asesoría y capacitación a los Municipios e implementación de Bancos de Programas y Proyectos, SISBEN, Planes de Ordenamiento Territorial, el apoyo en las áreas de finanzas planeación y gestión.

Los programas y/o proyectos definidos son los siguientes:

**2.2.3.1 Sector Salud**

**2.2.3.1.1 Oferta en Salud**

Representa la inversión para garantizar la prestación de los servicios de salud de la población pobre y vulnerable que no se encuentra cubierta con subsidio a la demanda a través de la contratación con las instituciones de salud públicas privadas o mixtas, de conformidad con la capacidad de oferta de éstas instituciones.

Por este rubro se financiará el acceso a los servicios de salud que presten las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el estado para el efecto de conformidad con la capacidad de oferta de estas instituciones y de acuerdo con las normas sobre cuotas de recuperación vigentes.

Tendrán derecho a acceder las personas vinculadas sin capacidad de pago no cubierta con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 1998. Adicionalmente tendrán derecho a los beneficios otorgados por concepto de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de conformidad con las definiciones establecidas por el Decreto 1283 de 1996.

**2.2.3.1.2 Régimen Subsidiado**

Estos recursos se destinarán a garantizar la continuidad de los afiliados financiados por el Departamento, especialmente niñez, adolescencia y desplazados.

**2.2.3.1.3 Cofinanciación Régimen Subsidiado-Municipio de Los Patios**

Estos recursos se destinarán como apoyo al Municipio de Los Patios para cofinanciar la continuidad de los afiliados de acuerdo a convenio suscrito hasta el año 2011.

**2.2.3.1.3 Programa para la atención integral a la población discapacitada**

Por este rubro se podrá financiar El Fortalecimiento de la Red Interinstitucional para la prevención y atención integral, orientada hacia el restablecimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el Departamento; la Rehabilitación funcional de niños y niñas con discapacidad en el Departamento; la Rehabilitación funcional de jóvenes, adultos y/o desplazados con discapacidad en el Departamento; el Fortalecimiento a Instituciones regionales que atienden Discapacidad en el



**ORDENANZA No. 017**

(16 DIC 2010)

Departamento; el Apoyo a la adecuación del acceso de las personas con discapacidad física y visual a las entidades públicas y privadas del Departamento; el Fortalecimiento técnico y operativo del taller de prótesis y/o órtesis; el Fortalecimiento de la oferta de servicios de la ESE CRC; el Desarrollo del Programa de Rehabilitación funcional de baja visión y ceguera (limitación visual); el Programa de formación en promoción de la política pública en materia de discapacidad en Norte de Santander liderada por la ESE CRC.

**2.2.3.1.4 Sistema General de Participaciones-Salud**

Este rubro estará destinado para que el Departamento transfiera al Instituto Departamental de Salud, los recursos que le llegan por el Sistema General de Participaciones por el concepto de Salud pública y La Prestación de servicios de la población no asegurada.

**2.2.3.1.5 Financiación y/o Cofinanciación Proyectos Salud**

Por este rubro se podrá financiar y/o cofinanciar el fortalecimiento de la infraestructura (ampliación, adecuación y construcción) de las instituciones de salud en el Departamento. De igual manera la dotación de las mismas para el mejoramiento en la prestación del servicio.

**2.2.3.1.6 Infraestructura y dotación en salud (Rec. Crédito)**

Por este rubro se podrá financiar y/o cofinanciar el fortalecimiento de la infraestructura (ampliación, adecuación y construcción) de las instituciones de salud en el Departamento. De igual manera la dotación de las mismas para el mejoramiento en la prestación del servicio.

**2.2.3.2 Sector Educación**

**2.2.3.2.1 Cofinanciación proyectos infraestructura educativa**

Tendrá como objetivo financiar, cofinanciar y ejecutar en forma descentralizada proyectos locales de infraestructura educativa para los niveles de preescolar, básica y media vocacional.

**2.2.3.2.2 Mejoramiento De Los Resultados Académicos En Las Evaluaciones Externas (Saber-ICFES)**

Se busca implementar mecanismos que permitan reforzar los conocimientos de los estudiantes de grado 5°, 9° y 11° capacitando al docente en la metodología de las pruebas SABER e ICFES, para mejorar la calidad de la educación en el departamento y su posicionamiento a nivel nacional.

**2.2.3.2.3 Apoyo A Proyectos Para El Aseguramiento De La Matricula Y La Permanencia Escolar**



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

Se apoyarán proyectos para el estímulo del acceso y garantizar la continuidad y la permanencia de estudiantes de básica y media, mediante convenios con Instituciones Públicas y Privadas de conformidad con el decreto 4313 de 2004.

**2.2.3.2.4 Programa Alimentación escolar**

Se apoyará el bienestar de la familia por medio del suministro de un complemento alimentario a niños y niñas escolares para contribuir a mantener y mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria, buscando la permanencia en el sistema educativo.

**2.2.3.2.5 Hogares Juveniles Campesinos**

Por este rubro se financiará y/o cofinanciará proyectos para el fortalecimiento de los Hogares Juveniles Campesinos tales como mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, dotación y financiación de proyectos productivos, así como la contratación de personal para lograr los objetivos y el buen funcionamiento y ampliación de los servicios de los mismos.

**2.2.3.2.6 Programa Departamental de Gratuidad en la Educación**

A través de este rubro el Gobierno Departamental cofinanciará y/o contratará los servicios administrativos y los costos estudiantiles en los establecimientos educativos públicos, con el objetivo de estimular la permanencia de los niños y niñas en las instituciones y centros educativos conforme con el artículo 67 de la Constitución Nacional.

**2.2.3.2.7 Cofinanciación Proyecto Educación Rural**

Cofinanciación de recursos mediante alianzas estratégicas o convenios con entidades del orden nacional para la continuidad del proyecto de educación rural, apoyando el fortalecimiento y la implementación de experiencias de preescolar, básica y media que permita la ampliación de cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación rural.

**2.2.3.2.8 Primera Infancia**

Garantizar el cumplimiento de la política pública de la niñez en el nivel departamental y municipal para asegurar la prevalencia de los niños, mediante la inversión de infraestructura, dotación de mobiliario y material didáctico, formación del talento humano, modelos pedagógicos y todos aquellos aspectos que tiendan a garantizar una educación integral de calidad.

**2.2.3.2.9 Atención a Poblaciones Especiales**

Se financiará y se apoyará el proyecto relacionado con mejoramiento de la atención a la población con discapacidad a través de capacitación a docentes y dotación de



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2015 )

material didáctico, canasta de apoyo complementario para la atención inclusiva de la población vulnerable con necesidades educativas especiales de los establecimientos Educativos de los 39 municipios no certificados. Igualmente se apoyarán proyectos para atención de población étnica (UWA, BARI), ROM y Vulnerable.

**2.2.3.2.10 Universidad Francisco de Paula Santander-Cúcuta**

Transferencia que la Administración departamental realiza a la Universidad como aportes de Ley 30 para la financiación y/o cofinanciación de proyectos en infraestructura y dotación.

**2.2.3.2.11 Universidad Francisco de Paula Santander-Ocaña**

Transferencia que la Administración departamental realiza a la Universidad como aportes de Ley 30 para la financiación y/o cofinanciación de proyectos en infraestructura y dotación.

**2.2.3.2.12 Universidad de Pamplona**

Transferencia que la Administración departamental realiza a la Universidad como aportes de Ley 30 para la financiación y/o cofinanciación de proyectos en infraestructura y dotación.

**2.2.3.2.13 Instituto Superior de Educación Rural - ISER**

Transferencia que la Administración departamental realiza al Instituto como aportes de Ley 30 para la financiación y/o cofinanciación de proyectos en infraestructura y dotación.

**2.2.3.2.14 Escuela Superior de Administración Pública-ESAP**

Transferencia que la Administración departamental realiza a la Universidad como aportes de Ley 30 para la financiación y/o cofinanciación de proyectos en infraestructura y dotación.

**2.2.3.2.15 Fondo de Fomento de la Educación Superior en Norte de Santander José Eusebio Caro (LD)**

Creado mediante Ordenanza 019 de septiembre 03 de 2009. Los recursos de este fondo se destinarán a facilitar el acceso y la permanencia de los estudiantes nortesantandereanos con escasez de recursos económicos, a la educación superior en sus diferentes áreas de conocimientos mediante la asignación de subsidios, becas de estudio y créditos educativos.

**2.2.3.2.16 Fondo de Fomento de la Educación Superior en Norte de Santander José Eusebio Caro (Otras Participaciones)**

Creado mediante Ordenanza 019 de septiembre 03 de 2009. Los recursos de este



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

fondo se destinarán a facilitar el acceso y la permanencia de los estudiantes nortesantandereanos con escasez de recursos económicos, a la educación superior en sus diferentes áreas de conocimientos mediante la asignación de subsidios, becas de estudio y créditos educativos.

**2.2.3.2.17 Infraestructura Educativa (Recursos del Crédito)**

Se financiará, cofinanciará y ejecutará en forma descentralizada proyectos locales de infraestructura educativa para los niveles de preescolar, básica y media vocacional.

**2.2.3.2.18 Dotación Educativa (Recursos del Crédito)**

Recursos destinados para implementar aulas de informática, dotación de equipos de cómputo y software educativo para las Instituciones y Centros Educativos del departamento en el marco de la política de calidad para el uso y apropiación de medios y de nuevas tecnologías. Igualmente se financiarán los servicios de conectividad de los Establecimientos Educativos. Recursos destinados a la dotación de mobiliario, textos educativos para bibliobancos, material didáctico, equipo audiovisual, biblioteca escolar e implementos deportivos para el aseguramiento de la matrícula en las Instituciones y Centros Educativos y el fortalecimiento de los modelos educativos flexibles: Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Post Primaria, Tele Secundaria y Media Rural. Igualmente se apoyará la dotación de restaurantes escolares.

**2.2.3.2.19 Aportes Universidades Públicas Norte de Santander**

Los recursos que se recauden con la emisión de la estampilla prodesarrollo académico y científico serán distribuidos de manera proporcional de acuerdo al número de estudiantes que posean las universidades públicas del Departamento. Se destinarán a la financiación de programas de formación académica de docentes, investigación, construcción y adecuación de plantas físicas y dotación de materiales y equipos.

**2.2.3.2.24 Sistema General de Participaciones-Educación**

**2.2.3.2.24-1 Cuota de Administración**

Los Recursos de la Cuota de Administración se destinarán a la financiación del personal administrativo del nivel central ubicado exclusivamente en la Secretaría de Educación Departamental que se pagaba con los recursos del Situado Fiscal a diciembre 31 de 2001 y cuyos cargos fueron avalados por el Ministerio de Educación Nacional en el proceso de definición y organización de plantas de personal.

Una vez financiado el personal administrativo de la Secretaría de Educación, los recursos restantes pueden destinarse a la financiación de gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como costos de procesamiento de nómina, implantación de sistemas de información para mejorar la administración y seguimiento de los recursos, papelería y muebles y equipos entre otros.



**ORDENANZA No.**

017

( 16 DIC 2010 )

Estos recursos no se pueden utilizar para crear cargos en la planta de personal administrativo, que causen costos adicionales al Sistema General de Participaciones ni para pagar gastos asociados al personal que labora en la Secretaría de Educación financiados con recursos propios como ejemplo, viáticos.

**2.2.3.2.24-2 Nómina del Sector Educativo para mantener y ampliar la matrícula en los establecimientos educativos oficiales**

Estos recursos se destinarán a financiar los costos del personal docente, directivo docente y administrativo que labora en las Instituciones Educativas, correspondiente a la planta de personal aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, entendiéndose como tal los gastos de personal, las contribuciones inherentes a la nómina, los aportes patronales por cesantías, pensión, salud y riesgos profesionales, dotación de Ley 70/88, viáticos y gastos de viaje, auxilio funerario.

**2.2.3.2.24-3 Operación de los Establecimientos educativos**

Recursos que se destinarán al pago de los servicios públicos (Energía, Acueducto y Alcantarillado), los costos de los contratos de prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las Instituciones Educativas de los treinta y nueve (39) municipios del Departamento excepto Cúcuta, transferencias a los Fondos de Servicios Educativos, que realice la Secretaría de Educación para gastos de funcionamiento y mantenimiento básico de la infraestructura de los establecimientos educativos.

**2.2.3.2.24-4 Sostenimiento y Ampliación de Cobertura mediante contratación del servicio educativo o subsidios**

Por este rubro se financiarán los contratos destinados a la prestación del servicio educativo especificados en el decreto 1528 de 2002 y en las metas se establecerá el número de alumnos atendidos por esta modalidad.

**2.2.3.3 Sector Social**

**2.2.3.3.1 Programas para la tercera edad**

Este rubro se financia con lo recaudado por la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, el cual se destinará a financiar y/o cofinanciar actividades de proyectos que apunten al fortalecimiento del club geriátrico, a la Dotación de muebles y enseres para los hogares de adultos mayores en los diferentes municipios del Departamento, al Mejoramiento de la infraestructura de los hogares de adulto mayor del Departamento, al Programa integral de salud visual y auditiva para la tercera edad, al Impulso de la recreación y atención social para el adulto mayor del Departamento, igualmente actividades para la celebración del día nacional de las personas de la tercera edad y del pensionado establecido en la Ley 271 de 1996.



**ORDENANZA No. 017**

(16 DIC 2010)

**2.2.3.3.2 Cofinanciación proyectos comunidades Indígenas y otras etnias del Departamento**

Con este rubro se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos y actividades que permitan reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural del Departamento Norte de Santander y mejorar sus condiciones de vida tales como la Caracterización de la población de los grupos étnicos en el Departamento; el Saneamiento y ampliación de resguardos indígenas; la Creación del hogar de paso indígena; Implementar el desarrollo de proyectos productivos para las comunidades indígenas; el Mejoramiento nutricional de las comunidades indígenas del Departamento; el Fomento y promoción de eventos recreativos y deportivos a los grupos étnicos; el Fortalecimiento para la Habilitación técnica y laboral de etnias Rom y afrodescendientes en el Departamento; el Fomento y promoción de eventos culturales a los grupos étnicos Rom y afrodescendientes; el Fortalecimiento para el Desarrollo de Iniciativas Empresariales para etnias Rom y afrodescendientes en el Departamento; el Fomento a la Identidad y Liderazgo en la población Rom y Afrodescendiente, que consoliden procesos participativos y de desarrollo.

**2.2.3.3.3 Subsidio de complementariedad para compra de vivienda nueva o usada población en situación de desplazamiento**

Por este rubro se podrán hacer inversiones para la asignación de subsidios para la construcción y mejoramiento de vivienda de la población en situación de desplazamiento.

**2.2.3.3.4 Cofinanciación proyectos mujer y familia**

Por este rubro se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos y actividades que Generen procesos de transformación social, política, económica y cultural que favorezcan el reconocimiento del sujeto mujer y la transformación de las relaciones de género que concurren en las prácticas sociales, personales, institucionales y comunitarias tales como la Formulación del Plan de Desarrollo Departamental de la mujer; la Territorialización del Plan de Acción de la mujer; el Creación de los Comités Municipales de Equidad para la Mujer; la Implementación de campañas de prevención de la violencia contra la mujer; la Implementación de una cultura ciudadana en equidad de género; la Divulgación, Protección y Prevención de los Derechos sexuales de la Mujer, priorizando Niñez, Juventud, y Adolescencia de zona rural y urbana; la Implementación de una educación no sexista; la Divulgación, protección y Prevención de los derechos fundamentales de la Mujer; el Apoyo a la conformación y consolidación de organizaciones de Mujeres; la Capacitación y apoyo a proyectos productivos dirigidos a asociaciones u organizaciones de mujeres; la Capacitación para el trabajo a mujeres en cooperativismo y economía solidaria; el Apoyo integral a mujeres microempresarias urbanas y rurales; el Acompañamiento expoempresarial; la Apertura del mercado a nivel nacional e internacional de los productos de la mujer norte santandereana; el Diseño y funcionamiento de las Casas de la Mujer; el Acompañamiento y apoyo voluntario de líderes a mujeres menos favorecidas; la Capacitación y certificación de mujeres líderes Conciliadoras en Equidad; la Escuela de Cuidadoras.



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

**2.2.3.3.5 Juventudes**

Se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos y actividades con miras al desarrollo de las capacidades de los jóvenes, como sujetos de derecho, y su relación, reconocimiento e inclusión dentro de la sociedad, tales como la Formulación de la Política Pública de Juventud Departamental; el Apoyo a la creación de instancias de decisión y ejecución de proyectos para la Juventud adscritas al sistema nacional de juventud; el Apoyo a los procesos organizacionales y productivos de los Jóvenes y desarrollo de la economía solidaria; el Apoyo a los Hogares Juveniles Campesinos; el Apoyo a la conformación y reactivación de las casas de la juventud y clubes juveniles; el Fomento a la Recreación sana y conservación del medio Ambiente para el Desarrollo Integral de los Jóvenes del Departamento; la Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y atención integral a niñas, niños y jóvenes.

**2.2.3.3.6 Cofinanciación proyectos vivienda**

Los recursos de este rubro estarán destinados a la celebración de convenios por parte del Departamento con entidades públicas y privadas, y para financiar y/o cofinanciar, contratar con personas naturales y/o jurídicas, realizar interventorías, consultorías, y/o estudios de preinversión y demás actividades destinadas a apoyar la ejecución de programas y/o proyectos de construcción de viviendas nuevas a nivel rural y urbano, mejoramiento de viviendas a nivel rural y urbano, soluciones habitacionales para la población, legalización urbanística de asentamientos urbanos y titulación de predios fiscales y/o su consecución de asignación de los subsidios del gobierno nacional.

**2.2.3.3.6-1 Cofinanciación proyectos vivienda (Regalías Carbón)**

Los recursos de este rubro estarán destinados a la celebración de convenios por parte del Departamento con entidades públicas y privadas, y para financiar y/o cofinanciar, contratar con personas naturales y/o jurídicas, realizar interventorías, consultorías, y/o estudios de preinversión y demás actividades destinadas a apoyar la ejecución de programas y/o proyectos de construcción de viviendas nuevas a nivel rural y urbano, mejoramiento de viviendas a nivel rural y urbano, soluciones habitacionales para la población, legalización urbanística de asentamientos urbanos y titulación de predios fiscales y/o su consecución de asignación de los subsidios del gobierno nacional.

**2.2.3.3.7 Participación Comunitaria**

Se fortalecerá la organización y participación de las comunidades en los procesos de desarrollo regional y local; así como la realización de jornadas de capacitación a las Juntas de Acción Comunal en los mecanismos de participación comunitaria y materias de apoyo institucional y empresarial como la creación de tiendas comunitarias.

De igual manera se apoyarán las iniciativas empresariales y comunitarias de las juntas de acción comunal y otras organizaciones de la sociedad civil.

**2.2.3.3.8 Proyecto infancia y adolescencia**



**ORDENANZA No. ■■ 017**

( 16 DIC 2010 )

Se podrán financiar y/o cofinanciar acciones y proyectos que mejoren las condiciones sociales de los niños y adolescentes en el Departamento tales como la atención integral de niños y niñas; la Prevención y erradicación del Trabajo Infantil; el Apoyo a la primera Infancia (menores de 6 años); el Registro de niños y niñas menores de 1 año y los no registrados menores de 18 años; la Creación y/o fortalecimiento de Centros Integrales para la Atención de la infancia y la Familia CIAF en el Departamento; El Fortalecimiento de la Red Interinstitucional para la prevención y atención integral, orientada hacia el restablecimiento de los Derechos vulnerados especialmente a víctimas de abuso sexual, prostitución, maltrato infantil y del conflicto armado; El Desarrollo de iniciativas democráticas y participativas con actividades lúdico pedagógicas para niños; la Prevención, reeducación, rehabilitación y resocialización de conductas disociales de adolescentes que se encuentren en alto riesgo.

**2.2.3.3.9 Programa de apoyo para rehabilitación del menor infractor**

Se buscará el mejoramiento del bienestar del menor infractor, fortaleciendo sus cualidades, capacidades y actitudes permitiendo su desarrollo físico, psicológico y social y propiciando una mayor participación en el desarrollo y cambio de actitud financiando y promocionando proyectos de producción y trabajo para éstos.

**2.2.3.3.10 Atención integral a la población desplazada en el Dpto. niño(a)s, jóvenes, etnias, adulto mayor**

Con este rubro se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos y actividades que permitan reconocer, proteger y mejorar las condiciones de niño(a)s, jóvenes, etnias y adulto mayor.

**2.2.3.3.11 Mejoramiento de vivienda población en situación de desplazamiento**

Estos recursos se destinarán a apoyar la ejecución de programas y/o proyectos de construcción de viviendas nuevas a nivel rural y urbano, mejoramiento de viviendas a nivel rural y urbano, soluciones habitacionales para la población desplazada.

**2.2.3.3.12 Cofinanciación proyectos mujer y familia en situación de desplazamiento**

Por este rubro se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos y actividades que Generen procesos de transformación social, política, económica y cultural que favorezcan el reconocimiento del sujeto mujer en situación de desplazamiento.

**2.2.3.3.13 Atención integral a niño(a)s, jóvenes víctimas del conflicto, desplazamiento y prevención reclutamiento**

Por este rubro se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos y actividades que permitan reconocer, proteger y mejorar las condiciones de niño(a)s, jóvenes víctimas del conflicto, desplazamiento y prevención de reclutamiento.



**ORDENANZA No. ■■ 017**  
( 16 DIC 2010 )

**2.2.3.4 Sector Recreación y Deporte**

**2.2.3.4.1 Infraestructura Deportiva (Rec. Estampillas)**

Se financiará o cofinanciará proyectos de inversión en instalaciones y equipamiento deportivo de los diferentes municipios del Departamento. Igualmente con éstos recursos se podrán cofinanciar proyectos del orden nacional, internacional ó municipal tanto del sector público como del sector privado.

**2.2.3.4.1-1 Infraestructura Deportiva**

Se financiará o cofinanciará proyectos de inversión en instalaciones y equipamiento deportivo de los diferentes municipios del Departamento. Igualmente con éstos recursos se podrán cofinanciar proyectos del orden nacional, internacional ó municipal tanto del sector público como del sector privado.

**2.2.3.4.2 Fomento al Deporte**

Se podrá financiar y/o cofinanciar el desplazamiento de delegaciones deportivas a las diferentes competencias del orden nacional o internacional y actividades relacionadas al fomento y práctica del deporte en el Departamento.

Por este rubro se podrán financiar proyectos y actividades como el Apoyo a las Escuelas de formación deportiva; los Juegos intercolegiados y el Desarrollo del deporte social comunitario, así como otras actividades que incrementen la práctica del deporte, la recreación y la educación física de la población o que fomenten y difundan en la población la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Igualmente, se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos que Mejoren el rendimiento y la participación de los atletas del deporte convencional y paralímpico del departamento como el Fortalecimiento de espacios de alta competencia y de rendimiento; la Organización de los juegos nacionales 2012 "El Gran Santander sin Fronteras".

**2.2.3.4.3 Apoyo ligas preparación deportistas juegos nacionales 2012**

Por este rubro se financiarán el pago de monitores e instructores para la preparación de deportistas con miras a los Juegos Nacionales 2012.

**2.2.3.4.4 Construcción y mejoramiento escenarios deportivos (Rec. Crédito)**

Se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos dirigidos a la Construcción y adecuación de la infraestructura deportiva y recreativa del departamento; la Construcción de la Villa Olímpica; la Adecuación y dotación de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE.



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

**2.2.3.5 Sector Cultura**

**Proyectos Culturales**

En concordancia con lo ordenado por la ley 666 de 2001, se podrán financiar las siguientes actividades:

- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Además se podrá financiar y/o cofinanciar programas, subprogramas y proyectos de inversión cultural, que permitan el desarrollo institucional del sector e implementar las redes culturales en el ámbito Dptal., con miras a un desarrollo integral del Dpto.

**2.2.3.5.1 Mejoramiento de la articulación y el fortalecimiento del sistema de cultura en el Dpto.**

Fortalecer los procesos institucionales que limitan el sistema cultural del Departamento.

**2.2.3.5.2 Mejoramiento de los procesos de estímulos a las expresiones culturales y artísticas del Dpto.**

Estimular los procesos de creación, expresión cultural y artística de los habitantes del Departamento.

**2.2.3.5.3 Recuperación identificación y promoción del patrimonio cultural en el Dpto.**

Recuperación física y de la identidad cultural de los bienes de interés cultural de carácter nacional en el Departamento y del patrimonio arqueológico, paleontológico y de arte rupestre del Departamento.

**2.2.3.5.4 Mantenimiento de los procesos de las escuelas de formación artística y cultural en el Dpto.**

Fortalecer de forma integral los procesos de formación desarrollados por la



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

Gobernación de Norte de Santander en el proyecto de escuelas de formación artística y cultural que se vienen implementando en asocio con treinta municipios del Departamento.

**2.2.3.5.5 Mantenimiento de los procesos de la red de bibliotecas**

Impulsar programas que permitan la promoción del libro y la lectura entre los nortesantandereanos.

**2.2.3.5.6 Seguridad social del creador y del gestor cultural social**

Estos recursos se destinarán para seguridad social del creador y del gestor cultural de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la ley general de cultura 397/97 y modificado mediante la ley 666 del 2001.

**2.2.3.5.7 Biblioteca Pública Departamental**

Por este programa se atenderán las necesidades de recursos para el mejoramiento, mantenimiento y dotación, así como la operación de la Biblioteca Pública Departamental.

**2.2.3.6 Sector Medio Ambiente**

**2.2.3.6.1 Adquisición y mantenimiento zonas estratégicas (Ley 1151/2007) y proyectos ambientales**

Los recursos de este rubro estarán destinados a la celebración de convenios por parte del Departamento con entidades públicas y privadas, y para financiar y/o cofinanciar, contratar con personas naturales y/o jurídicas, realizar interventorías, consultorías, y/o estudios de preinversión y demás actividades destinadas a apoyar la ejecución de programas y/o proyectos que apoyen el establecimiento y mantenimiento del componente verde en las áreas urbanas del Departamento; el establecimiento de parques ecoturísticos y etnoturísticos; la descontaminación del recurso hídrico; el control y monitoreo de la calidad del aire; la ordenación, recuperación y manejo sostenible de las cuencas hidrográficas; el manejo de ecosistemas estratégicos; la implementación de un plan regional de biodiversidad y promoción y gestión de mercados verdes; la Ordenación Forestal del Departamento; el manejo sostenible de bosques; la formación y Capacitación para la Participación y la Gestión Ambiental; la implementación del sistema regional de áreas protegidas; la planificación para la protección y el aprovechamiento del patrimonio natural y el fortalecimiento a las actividades de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**2.2.3.6.2 Fondo de prevención y atención de desastres**

Igualmente, se podrán financiar la Estructuración, Fortalecimiento y Dotación de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres; la Socialización del tema de Gestión



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

de Riesgos, la Capacitación y apoyo a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres; la Asesoría y Capacitación para la elaboración de los Planes Escolares, Comunitarios y Locales de Gestión de Riesgo; el Apoyo para la realización de estudios técnicos enfocados al conocimiento del riesgo y la reducción de desastres en el Departamento; la Construcción de una Política Pública de Prevención y Atención de Desastres y el Apoyo al Proyecto de estudio de Microzonificación Sísmica del Área Metropolitana de Cúcuta.

Se podrá financiar y/o cofinanciar por este rubro el Apoyo a los organismos de socorro (Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana, Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Brigadas forestales y de Salvamento Minero) y la conformación de nuevos grupos de socorro en el departamento; la Conformación de Minicentros de Reserva; la Recuperación y reposición de equipos del Centro de Reserva y el Apoyo para la implementación de Sistemas de Alerta Temprana y Monitoreo.

**2.2.3.6.3 Proyecto Prevención de Desastres**

Se podrá financiar y/o cofinanciar la Construcción de obras de protección y Mitigación en los Municipios del Departamento para disminuir la vulnerabilidad; Apoyo para la recuperación productiva a familias afectadas por emergencias y/o desastres; Apoyo para proyectos rehabilitación o reubicación de viviendas afectadas por situaciones de emergencia y/o desastres y la Ayuda Humanitaria a familias afectadas por emergencias y/o Desastres.

**2.2.3.6.4 Proyecto Preservación Medio Ambiente**

Se podrá celebrar convenios por parte del Departamento con entidades públicas y/o privadas para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales y/o jurídicas la ejecución de programas y/o proyectos y/o la realización de interventorías, consultorías y/o estudios de preinversión que apoyen el establecimiento y mantenimiento del componente verde en las áreas urbanas del Departamento; el establecimiento de parques ecoturísticos y etnoturísticos; la descontaminación del recurso hídrico; el control y monitoreo de la calidad del aire.

**2.2.3.7 Sector Agua Potable y Saneamiento Básico**

**2.2.3.7.1 Infraestructura sanitaria**

A través de este rubro se ejecutarán proyectos de: infraestructura sanitaria tanto urbanos como rurales en la construcción, optimización y/o expansión y rehabilitación de alcantarillados, disposición de excretas, sistemas de tratamiento de aguas servidas; control y recuperación de la calidad del agua (aguas residuales y desechos sólidos); Capacitación e implementación de sistemas de reciclaje

**2.2.3.7.2 Agua potable**

Por este rubro se podrán ejecutar los proyectos de construcción, optimización y mejoramiento de acueductos urbanos y rurales de los municipios de Norte de



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

Santander; conservación y saneamiento de áreas estratégicas adquiridas.

**2.2.3.7.3 Financiación y/o cofinanciación proyectos agua potable y saneamiento básico Plan Dptal de Aguas**

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar y cofinanciar proyectos del sector. Además contratar con personas naturales, jurídicas y/o contractuales la ejecución de proyectos, realización de interventorías, consultorías, estudios de preinversión y apoyo institucional en agua potable contemplados en el Plan de Desarrollo.

**2.2.3.7.4 Plan Departamental de Aguas-Sistema Gral de Participaciones**

Se financiará por este rubro el Fortalecimiento institucional del sector a través de esquemas de gestión empresarial municipal en cuanto a estratificación, sistemas tarifarios y micromedición y la Gestión ambiental, Gerencia Técnica, Interventoría y Funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos que lidere el Plan Departamental de Aguas y Saneamiento, así como la Construcción de acueductos y alcantarillados.

**2.2.3.8 Sector Desarrollo Institucional**

**2.2.3.8.1 Programa Modernización del Departamento**

Por este rubro se podrán financiar los gastos relacionados con: la consolidación e implementación del proceso de conectividad del Departamento, el desarrollo e implementación del programa El Departamento en Línea; la Implementación del sistema de gestión de la calidad; el sistema de información unificada; y el Diseño de Planes de manejo y monitoreo de riesgos en cada Dependencia del Departamento.

Igualmente, se financiarán o cofinanciarán acciones para la Modernización de la administración Departamental tales como el proceso de conectividad del Departamento al interior de sus dependencias (INTRANET, INTERNET y sistemas de información y comunicación) y la adquisición de tecnología de punta para el desarrollo de las actividades propias del Departamento. Igualmente se podrá financiar el Apoyo a la investigación e identificación de proyectos de desarrollo.

**2.2.3.8.2 Planificación Territorial**

Por este rubro se podrán cofinanciar programas y proyectos como el Fortalecimiento del Proceso de Ordenamiento Territorial Departamental; la Articulación y puesta en marcha del Sistema de Información Territorial Único; el Apoyo y seguimiento a los POT municipales, así como el Apoyo a los Expedientes Municipales. De igual manera se podrán financiar y/o cofinanciar acciones que permitan definir los límites interdepartamentales con Cesar, Santander y Boyacá; la definición de límites intermunicipales; la Promoción y ejecución de proyectos supradepartamentales; la Revisión y consolidación del modelo de subregionalización y la Promoción de las asociaciones de municipios;. También se podrán sufragar inversiones que garanticen el



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

correcto funcionamiento del SISBEN y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental-BPPID. Para el correcto desarrollo de los proyectos y actividades enunciadas, a través de este rubro se podrán financiar pasajes y transporte, gastos de manutención y alojamiento, para funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, así como de la sociedad civil.

**2.2.3.8.3 Ordenamiento Territorial**

Por este rubro se podrán cofinanciar programas y proyectos como el Fortalecimiento del Proceso de Ordenamiento Territorial Departamental; la Articulación y puesta en marcha del Sistema de Información Territorial Único; el Apoyo y seguimiento a los POT municipales, así como el Apoyo a los Expedientes Municipales. De igual manera se podrán financiar y/o cofinanciar acciones que permitan definir los límites interdepartamentales con Cesar, Santander y Boyacá; la definición de límites intermunicipales; la Promoción y ejecución de proyectos supradepartamentales; la Revisión y consolidación del modelo de subregionalización y la Promoción de las asociaciones de municipios;. También se podrán sufragar inversiones que garanticen el correcto funcionamiento del SISBEN y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental-BPPID. Para el correcto desarrollo de los proyectos y actividades enunciadas, a través de este rubro se podrán financiar pasajes y transporte, gastos de manutención y alojamiento, para funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, así como de la sociedad civil, también se podrán sufragar los costos de pasajes y transporte, gastos de manutención y alojamiento de facilitadores, funcionarios y contratistas de los mismos.

**2.2.3.8.4 Asistencia Municipal**

Por este rubro se atenderán los gastos requeridos para prestar asistencia técnica, asesoría y capacitación a los municipios del Departamento, a entidades del orden central y descentralizado del nivel departamental y municipal en las áreas de planeación, finanzas, proyectos, participación comunitaria y administración financiera, y los demás temas que tengan que ver con la actualización de la administración pública y desarrollo municipal; la asesoría y asistencia técnica en la formulación de programas de gobierno, planes de desarrollo municipales, Banco de Proyectos, apoyo a los EOT, PBOT y POT, y el control de la inversión pública. También se podrán sufragar los costos de facilitadores del orden Departamental, nacional e internacional, para la realización encuentros de desarrollo regional, seminarios, talleres, simposios, foros, y demás eventos que apunten a alimentar los procesos regionales de desarrollo, así como los demás gastos inherentes para la realización de estos eventos. De igual forma se podrán financiar actividades programadas por la oficina de alcaldes. Para el correcto desarrollo de los proyectos y actividades enunciadas, a través de este rubro se podrán financiar pasajes y transporte, gastos de manutención y alojamiento, para funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, así como de la sociedad civil, también se podrán sufragar los costos de pasajes y transporte, gastos de manutención y alojamiento de facilitadores, funcionarios y contratistas de los mismos.

**2.2.3.8.5 Sistematización y Modernización de la Secretaria de Hacienda Del Dpto.**



**ORDENANZA No. 017**  
( 16 DIC 2010 )

De conformidad con el programa de reforma económico territorial y los convenios suscritos con otras entidades los recursos se aplicarán a la adquisición de Software y Hardware y a la asistencia técnica y asesoría requerida para el desarrollo de los sistemas de información financiera, tributaria y jurídica. Asimismo, la actualización de software y hardware, mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y capacitación de los funcionarios en el manejo y aplicación de los sistemas que se operan tanto en la Secretaría como las demás dependencias de la Gobernación que trabajen los mismos aplicativos.

De igual manera se podrá cancelar la adquisición y elaboración de guías, formularios y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas. Además la adecuación de las oficinas acorde a la normas legales vigentes.

**2.2.3.8.6 Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Hacienda**

Este rubro será destinado a la ejecución de proyectos para la señalización de licores y cigarrillos así como el control y seguimiento de las rentas. De igual manera se financiaran campañas publicitarias, adopción de mecanismos de apoyo alusivos a la represión del contrabando, además de ayudas que permitan realizar el seguimiento a las rentas y campañas de prevención y represión. Así como los demás materiales, suministros, mantenimiento y recurso humano necesarios para la realización de estas labores. Además se podrá financiar todo lo que se requiera para el cobro de cuotas partes pensionales y el pago de las mismas que el Departamento deba realizar protegiendo las rentas del Departamento.

**2.2.3.8.7 Planes de tránsito, educación, y seguridad vial**

Se desarrollará la señalización de vías del Departamento, publicidad tanto radial como televisiva e impresa de programas educativos de seguridad vial, capacitación en tránsito de seguridad vial, contratación de personal operativo y adquisición material de oficina. Igualmente se podrán adquirir los equipos, elementos y programas establecidos por el Ministerio de Transporte para el cumplimiento de las normas de tránsito.

**2.2.3.8.8 Convenio Policía de Carreteras**

Por este rubro se cancelará el 50% del recaudo de las Infracciones a las normas de tránsito de acuerdo a lo establecido por la Ley y la Ordenanza.

**2.2.3.8.9 Organización y Dotación archivo histórico y central**

Se financiará el proceso de recopilación de documentos históricos y actuales existentes en el Departamento, igualmente la adecuación del mobiliario, equipos, instalaciones, compra de material para la reconstrucción de documentos, se financiará la microfilmación de los archivos, además podrá contratar personal especializado en archivística en los casos que se requiera, asesoría y capacitación a funcionarios especialmente en tablas de retención.



**ORDENANZA No. ■■ 017**

( 16 DIC 2010 )

**2.2.3.8.10 Estudio Proyectos, planos y avalúos**

Rubro que cubre los gastos requeridos para la elaboración y/o contratación de proyectos, estudios, planos y/o avalúos de los bienes muebles e inmuebles del Departamento; incluyendo los Institutos descentralizados del nivel Departamental.

**2.2.3.8.11 Implementación Sistema de Información Territorial**

Por este rubro se financiará la Asesoría, capacitación y adquisición de equipos para el procesamiento y georeferenciación, incluida la adquisición de las licencias del Software, adecuación de instalaciones, adquisición e instalación de mobiliarios y divisiones modulares para el Sistema de Información Territorial.

**2.2.3.8.12 Reparaciones Locativas y dotación Edificio Cúpula Chata, Antiguo Banco de la República y edificio FERD**

Este rubro se destinará para el mejoramiento, adecuación y dotación de la planta física de los edificios de la Cúpula Chata, Antiguo Banco de la República y edificio FERD, dando prioridad a las necesidades más urgentes que se presenten en cada uno de los edificios, prioritariamente instalaciones de la Asamblea Departamental.

**2.2.3.8.13 Financiación Gestión Gubernamental**

Por este rubro se financiará las auditorías previas y definitivas, así como las asesorías del Sistema de Gestión de la Calidad; la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI); la redefinición de la estructura administrativa; y la implementación del sistema de Gestión Administrativa. Igualmente se podrán financiar actividades para la formación y capacitación del Talento Humano y diversos programas de bienestar social y de mejoramiento del clima laboral y organizacional, tales como el mejoramiento a las instalaciones locativas en la sede de la Gobernación.

Igualmente, por este rubro se financiarán o cofinanciarán acciones que permitan la consolidación del programa de conectividad de los Entes Territoriales; Asesoría en la evaluación del Plan de Desarrollo; y los gastos inherentes a la rendición de cuentas por subregiones, dando a conocer las acciones, gestiones y obras realizadas por la Administración Departamental y otros organismos del Estado; la promoción y difusión de la Gestión Departamental. Así mismo se sufragarán los costos generados para la institucionalización de las mesas de concertación a nivel subregional, comunitarias y sectoriales; y el apoyo a las instancias de participación y control ciudadano tales como los

Consejos Territoriales de Planeación, financiando sus actividades en concordancia con el Sistema Nacional de Planeación y apoyando su participación en eventos dentro y fuera del Departamento a través de pasajes y transporte, gastos de manutención y alojamiento.

El seguimiento de la actividad gubernamental a las acciones administrativas y judiciales; el fortalecimiento del Programa Nacional de Conciliadores en Equidad; la Asesoría y capacitación a los usuarios de las casas de justicia; capacitación



**ORDENANZA No. ■■ 017**

( 16 DIC 2010 )

institucional en la prevención del daño antijurídico; promoción de instructivos en manuales de procedimiento para la defensa administrativa y judicial de las entidades públicas territoriales; la elaboración de diagnósticos de la defensa administrativa y judicial de las entidades y la formulación de planeas de mejoramiento institucional para la prevención del daño antijurídico.

**2.2.3.8.14 Financiación y/o cofinanciación interventoría técnica de proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos de regalías directas**

Los recursos de este rubro se destinarán a la financiación y/o cofinanciación de proyectos de inversión definidos como prioritarios en el Plan de Desarrollo del Departamento o en los planes de desarrollo de los municipios teniendo en cuenta los sectores y condiciones establecidas por la Ley 141 de 1994 y Ley 756 de 2002.

**2.2.3.8.15 Convenios Especiales**

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión en todos los sectores que hacen parte de la inversión y que estén contemplados en el Plan de Desarrollo.

**2.2.3.8.16 Auditorías tributarias departamentales y Cobro Coactivo**

Por este rubro se financiará la contratación del personal necesario para la realización de auditorías y seguimiento a las regalías; así como los demás materiales, suministros y alquiler de vehículos necesarios para la realización de estas labores. Asimismo se contratará personal especializado para realizar labores de cobro coactivo con el fin de lograr la recuperación de la cartera a favor del Dpto.

Igualmente, evaluación de cinco escenarios de transferencias de regalías directas procedentes de la explotación de campos de gas (Gibraltar, Sardinata, Cerrito) que ingresaran al Departamento y a los municipios productores (Toledo, Sardinata, Tibú, Etc.). Teniendo en cuenta variación de precios, tasa representativa del mercado y producción.

Elaboración de una propuesta de distribución de inversión con regalías en el Departamento y en cada municipio productor.

Elaboración de un documento de solicitud de recursos del crédito y de recursos no reembolsables del nivel nacional e internacional a partir de los recursos de regalías directas que permita financiar y cofinanciar proyectos estratégicos en sectores que permitan las regalías de hidrocarburos.

Evaluación de escenarios de ingresos por impuesto de transporte en municipios por donde pasa el gaseoducto Gibraltar-Bucaramanga.

Acompañamiento técnico en la reclamación de regalías no transferidas al



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

Departamento y municipios productores.

Elaboración de una propuesta de distribución de regalías directas del Municipio de Tibú en el escenario de mediano plazo.

Elaboración de marco legal sobre explotación y liquidación de recursos gasíferos que será socializada con funcionarios del Departamento.

**2.2.3.8.17 Auditorías Tributos Departamentales y Apoyo Administrativo a la Contaduría Gral del Dpto. y Tesorería**

Por este rubro se financiará la contratación del personal necesario para la realización de auditorías, seguimiento a los tributos Dptales. y apoyo administrativo para el saneamiento contable y conciliaciones bancarias; así como los demás materiales, suministros y alquiler de vehículos necesarios para la realización de estas labores. Asimismo se contratará personal especializado para realizar labores de cobro coactivo con el fin de lograr la recuperación de la cartera a favor del Dpto.

**2.2.3.8.18 Financiación y/o Cofinanciación de Proyectos, Convenios, Estudios, Programas y Planes Fronterizos y de Cooperación Internacional**

Por este rubro el Departamento financiará y/o cofinanciará personal necesario y capacitación (seminarios, talleres, foros y eventos) para consolidar el Concejo Nacional de Cooperación Internacional impulsando la normatividad vigente inherentes y alusivas a las Zonas de frontera, fortalecimiento de la alianza con la unión europea y la promoción de la zona de integración fronteriza del Norte de Santander, Estado Táchira y Estado Zulia, a través de reuniones binacionales que ayuden al desarrollo de proyectos, convenios, estudios y programas que mejoren las condiciones de la zona fronteriza; se realizarán y ejecutarán proyectos de cooperación internacional con el acompañamiento del plan de fronteras.

**2.2.3.8.19 Sistematización Tributos Departamentales**

Por este rubro se financiará la implementación mediante outsourcing, de sistemas automatizados para la liquidación y cobro de los tributos departamentales, con el fin de obtener una mejor seguridad, integración, agilidad y atención al usuario en cada uno de los procesos.

**2.2.3.8.20 Financiación y/o Cofinanciación Proyectos en los 40 Municipios del Departamento**

Por este rubro se financiará y/o cofinanciará proyectos de los diferentes sectores que se encuentren incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental, ubicados en cualquiera de los cuarenta municipios del Departamento.

**2.2.3.8.21 Apoyo Institucional Consejo Departamental de Planeación**

Por este rubro se apoyará el desplazamiento de los consejeros departamentales para



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

asistir a congresos y/o reuniones así como apoyo logístico para cumplir con el objetivo relacionado con sus funciones.

**2.2.3.8.22 Financiación Proyectos Municipios del Departamento**

Por este rubro se financiarán proyectos de los diferentes sectores que se encuentren incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental, ubicados en cualquiera de los cuarenta municipios del Departamento.

**2.2.3.9 Sector Seguridad y Paz**

**2.2.3.9.1 Fondo de seguridad Departamental**

Creado mediante Ordenanza 021 de 1998 y modificado mediante Ordenanza 011 del 09 de agosto del 2001, su objetivo principal será la administración de recursos para la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, contribuir con los diferentes organismos de seguridad y fuerza pública, la propia seguridad de la Gobernación y en general todas aquellas inversiones que permitan garantizar la ampliación de programas dirigidos a la promoción de la convivencia pacífica y a contrarrestar las causas y consecuencias que generan la perturbación del orden público.

**2.2.3.9.2 Fondo especial retorno asistido a desplazados por la violencia**

Creado mediante Ordenanza 09 de 1998. Su objeto es Implementar las estrategias civilísticas en que se empeñe el departamento a través del Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada, para apoyar las acciones, planes y programas necesarios para dar orientación, información y atención humanitaria a los desplazados por la violencia y que como consecuencia de ello hayan abandonado su lugar de residencia o actividades económicas habituales, por que su vida, su integridad física, su seguridad y libertad personales se encuentren amenazadas o hayan sido vulneradas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: CONFLICTO ARMADO INTERNO, DISTURBIOS Y TENSIONES INTERIORES, VIOLENCIA GENERALIZADA, VIOLACIONES INDIVIDUALES Y/O MASIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren el orden público.

Igualmente, se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos y actividades tales como la Protección de tierras y al patrimonio de la población desplazada; la Formulación concertada y apoyo a los Planes Integrales únicos Departamental y municipales (PIU); el Fortalecimiento de las mesas temáticas de los Comités municipales y departamental para la atención integral a la población desplazada; el Apoyo al fortalecimiento Institucional de las Entidades asistentes a la población desplazada; el Plan complementario de ayuda humanitaria de emergencia para la población desplazada; el Mejoramiento socioeconómico de la población en situación de desplazamiento.

**2.2.3.9.3 Apoyo para el desarrollo de actividades operativas y administrativas de**



**ORDENANZA No. 017**  
**( 16 DIC 2010 )**

**dignatarios del Norte de Santander**

Por este rubro se podrán cancelar los gastos que se requieran para el desarrollo de actividades operativas y administrativas de los dignatarios del Departamento.

**2.2.3.9.4 Atención a centros penitenciarios**

Por este rubro se atenderán los gastos requeridos para el Fortalecimiento de los centros de reclusión; la Construcción, adecuación, dotación e implementación de la infraestructura para la atención del adolescente infractor.

**2.2.3.9.5 Apoyo programas desplazados por la violencia en el Dpto.**

A través de este rubro se cofinanciarán proyectos dirigidos a la población desplazada por la violencia en el Departamento.

**2.2.3.9.6 Fondo especial de apoyo a víctimas de minas antipersonales y artefactos explosivos**

Creado mediante ordenanza No. 0029 del 26 de noviembre de 2004 cuyo objeto es Implementar las estrategias civilistas en que se empeñe el Departamento a través del Comité Departamental de Atención Integral a las Víctimas de Minas Antipersonal y Artefactos Explosivos Abandonados, para apoyar las acciones, planes y programas necesarios para dar orientación, información, atención humanitaria, programas de rehabilitación y adaptación social a las víctimas de minas antipersonal que como consecuencia haya sido vulnerada su vida en la integridad física y psicológica, su libre movilidad personal con ocasión de cualquier situación ocasionada a consecuencia de un campo minado, una mina antipersonal o un artefacto explosivo abandonado.

**2.2.3.9.7 Atención a la población reintegrada**

Por este rubro se podrán financiar y/o cofinanciar proyectos y actividades tales como la Implementación de metodologías en educación para el fortalecimiento de capacidades y competencias laborales (Proyecto Holanda); Proyecto de impulso a iniciativas comunitarias para el fortalecimiento de la convivencia; Foros departamentales sobre política de reintegración; Fortalecimiento institucional sobre la política de reintegración y políticas de paz; el Mejoramiento socioeconómico de la población en proceso de reintegración.

**2.2.3.9.8 Plan integral único población desplazada**

Por este rubro se podrán financiar proyectos y actividades para la atención de la población desplazada.

**2.2.3.9.9 Prevención y protección derechos humanos**

Se financiará y cofinanciará el fortalecimiento de los comités territoriales de DD. HH., fortalecimiento de programas de prevención de la población civil para minimizar el



**ORDENANZA No. 017**

( 16 DIC 2010 )

riesgo en zonas de conflicto.

**2.2.3.9.10 Apoyo programa unidades móviles**

Se financiarán programas para la implementación de metodologías en educación para el fortalecimiento de capacidades y competencias laborales, impulso a iniciativas comunitarias para el fortalecimiento de la convivencia, fortalecimiento institucional sobre las políticas de paz y el mejoramiento socioeconómico de la población.

**2.2.3.9.11 Acompañamiento planes mpales, prevención, desplazamiento y violación en DD HH.**

Se financiará la articulación entre las instituciones y sociedad civil para el fortalecimiento de la convivencia pacífica, así como el fortalecimiento a los comités territoriales de DD HH.

**2.2.3.9.12 Apoyo para el desarrollo de actividades operativas**

Por este rubro se podrán cancelar los gastos que se requieran para el desarrollo de actividades operativas y administrativas de los dignatarios del Departamento.

**2.2.3.10 Sector Productivo**

**2.2.3.10.1 Desarrollo agropecuarios municipios zona de frontera**

Se utilizará para financiar y cofinanciar en los municipios de zona de frontera proyectos de fortalecimiento de la producción agropecuaria de economía campesina, indígena y de seguridad alimentaria; Desarrollo socioeconómico sostenible (tales como el Laboratorio de Paz); fortalecimiento y promoción de las organizaciones de productores; promoción, establecimiento y expansión de cultivos tropicales con tecnologías adecuadas, en áreas agro ecológicamente óptimas; Implementación de un sistema de información normativa, técnica y metodológica para la conformación de las cadenas productivas; Estudios y análisis, como soporte a las cadenas productivas; Apoyo técnico, Seguimiento y Evaluación a la producción en cadena.

**2.2.3.10.2 Financiación y cofinanciación proyectos agropecuarios Municipios no incluidos en ley de frontera**

Se utilizará para financiar y cofinanciar en los municipios no incluidos en zonas de frontera los proyectos de fortalecimiento de la producción agropecuaria de economía campesina, indígena y de seguridad alimentaria; Desarrollo socioeconómico sostenible (tales como el Laboratorio de Paz); fortalecimiento y promoción de las organizaciones de productores; promoción, establecimiento y expansión de cultivos tropicales con tecnologías adecuadas, en áreas agro ecológicamente óptimas; Implementación de un sistema de información normativa, técnica y metodológica para la conformación de las cadenas productivas; Estudios y análisis, como soporte a las cadenas productivas; Apoyo técnico, Seguimiento y Evaluación a la producción en cadena.